





PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<u>"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión</u> <u>Europea – NextGenerationEU"</u>

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y RD-Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

- Procedimiento abierto
- Varios criterios de adjudicación

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 01 de abril de 2024

Aprobado por la Secretaría de Estado en fecha: 05 de abril de 2024









CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

l itulo del contrato:	
CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS:	TORÍA Y ASISTENCÍA TÉCNICA PARA EL "39-CO-5750 y 39-CO-5770, PROVINCIA DE DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y UROPEA NEXT GENERATION UE
Clave: AC 510/24	
Comunidad (es) Autónoma (s):	Provincia (s):
ANDALUCÍA OCCIDENTAL	CÓRDOBA
Regulación armonizada: ⊠ Sí / □ No	
Código CPV: 71311000-1	
2. <u>NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCU</u>	NSTANCIAS DEL CONTRATO
Con este contrato se satisfarán las necesidades Técnicas Particulares, con las características y o	que se describen en el Pliego de Prescripciones calidad que se recogen en el mismo.









3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

3.1 Presupuesto base de licitación [artículos 100 LCSP]

	Importe (€)				
Importe de los trabajos, sin IVA:	435.751,23 €				
IVA (21 %):	91.507,76 €				
Presupuesto base de licitación:	527.258,99 €				

Aplicación presupuestaria: 17.5038.45FB.69101

Tramitación a efectos presupuestarios:

□ Ordinaria.

Anticipada. De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.2 Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes laborales

1. Costes directos e indirectos

☐ No procede: (justificación)

Sí procede: En el Presupuesto General del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se desglosan los Gastos Generales, que cubren los costes indirectos del contrato.

2. Costes de los salarios









☐ No pro	cede	e el desglose [artículo 100.2 LCSP]:
	El coste de los salarios no forma parte del precio total contrato, pues no se exigen prestaciones personales directas a favor del órgano de contratación.	
	•	El coste de los salarios no es coste principal del contrato, pues aquel es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o no se aplica el mismo convenio sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.
□ Procect	le es	ste desglose:
		alariales (IVA incluido): según colectivo del sector de empresas de ingeniería y as de estudios técnicos.
a)	Por	género
	\boxtimes	No consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable.
		Existe diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:

b)	Por categoría profesional. Conforme al convenio colectivo aplicable los costes										
	salariales se desglosan de este modo: Conforme a la tabla de remuneración mínima										
	bruta anual prevista en el convenio colectivo del sector de empresas de ingeni										
	y oficinas de estudios técnicos.										

COSTES LABORALES							
CATEGORÍA	IMPORTE (€)						
Titulado de 2º y 3er ciclo universitario	82.500,00						
Jefe de Oficina Técnica	72.265,50						
Técnico Topógrafo	52.492,00						
Técnico de Calidad	0,00						
Auxiliar de Topografía	37.499,00						
Vigilante de Obra	42.336,00						
Oficial Administrativo 1 ^a	31.360,00						
TOTAL COSTES LABORALES	318.452,50						
OTROS COSTES DIRECTOS N	O LABORALES						
Costes directos materiales y de funcionamiento	47.725,00						
TOTAL COSTES	366.177,50						
Gastos Generales (13%)	47.603,08						
Beneficio Industrial (6%)	21.970,65						
TOTAL COSTES	435.751,23						
IVA (21%)	91.507,76						
TOTAL COSTES	527.258,99						









3.3 Anualidades

Año	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe con IVA(€)
2025	378.256,38 €	79.433,84 €	457.690,22 €
2026	57.494,85 €	12.073,92€	69.568,77 €
TOTAL	435.751,23 €	91.507,76 €	527.258,99 €

4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

4.1 Importe del valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe de los trabajos, sin IVA (€):	435.751,23€
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	87.150,25 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€):	- €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	522.901,48 €

4.2 Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente.

Además, se han tenido en cuenta los apartados 2 y 10 del artículo 101 de la LCSP.

5. **DIVISIÓN EN LOTES** [artículo 99 LCSP]

×	No es posible; Justificación:						
	\boxtimes	La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].					
		Otra causa:					
	Sí e	Sí es posible; pero no se divide en lotes.					
Justificación:							









			visión en ulo 99.3.a)	otes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia LCSP].
		contra técnic	ato dificulta co o por l	ndependiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del a o pone en riesgo su correcta ejecución, ya sea desde el punto de vista a naturaleza de su objeto [artículo 99.3.b) LCSP]. En este caso se stificación en el expediente.
		Otra	causa:	
	Sí e	es pos	ble; y se d	ivide en lotes, tal y como se ha establecido en el apartado 2.
lote adj	s a	la vez ataria	, pero una	o en XX lotes. Cada licitador podrá presentarse a un solo lote o a varios misma empresa, ya sea de forma individual o en UTE, no podrá ser e un lote. Esta limitación se aplicará de acuerdo con las condiciones
	•			extiende a las empresas del mismo grupo, de acuerdo con la definición presas establecida en el artículo 42 del Código de comercio.
	•	y su p	ropuesta c	una empresa o UTE sea la única licitadora admitida en uno de los lotes umpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, se le adjudicará drá ser adjudicatario de otro lote.
	•		•	e una empresa o UTE sea la única licitadora admitida en varios lotes, no límite establecido en el punto anterior y podrá ser adjudicataria de esos
	•	En ca	so de que	haya sido admitido más de un licitador a cada lote:
		0		npresa, de forma individual o en UTE, resulta ser la mejor valorada en un e será adjudicataria de este lote.
		0		npresa, de forma individual o en UTE, resulta la mejor valorada en más e se le adjudicará uno de los lotes siguiendo los criterios siguientes:
			de se	e le adjudicará el lote en el cual haya conseguido una mayor diferencia puntuación total respecto al segundo clasificado. El resto de los lotes rán adjudicados al licitador que haya sido clasificado en segunda esición en cada uno de ellos.
			cla cu ev	n caso de que la diferencia de puntuación total respecto del segundo asificado sea la misma en varios lotes, se le adjudicará aquel lote en el al haya conseguido una mayor diferencia de puntuación en los criterios aluables mediante fórmulas respecto al segundo clasificado. El resto de solotes serán adjudicados al licitador que haya sido clasificado en



segunda posición en cada uno de ellos.







- Si en el caso del párrafo anterior, el licitador clasificado en segunda posición tiene opción a varios lotes, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo anterior teniendo en cuenta la diferencia de puntuación respecto al siguiente clasificado sucesivamente.
- En última instancia se irán adjudicando los distintos lotes de menor a mayor según el número de orden.
- → En el caso de que se presenten menos licitadores que lotes, se adjudicarán siguiendo los mismos criterios del punto anterior sucesivamente las veces que sea necesario.

6. <u>DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL</u>

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual enumerada en la Cláusula 6 está, en el orden en que aparecen:

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO						
gencia). En este caso, los v formalización del contrato DLey 36/2020 de 30 de						
INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION Contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y						
as e instalaciones u otro						
la declaración responsable lad, regulada en el artículo a continuación:						
/						









9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

9.1 Requisitos de solvencia

Se	Se acreditarán los requisitos especificados a continuación:							
			s exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 90.2 de la SP.					
	\boxtimes		s que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y anciera -artículo 87- y técnica -artículo 90- de la LCSP):					
		So	lvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP]:					
			El volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser: 326.813,42 €.					
			[El importe exigido será, como máximo, una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año].					
			El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a€.					
			La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a €.					
		Me pre cer em me	ra acreditar estos extremos el licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario en todo so, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro rcantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de sentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la tificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los presarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo diante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el gistro Mercantil. Asimismo, se cumplimentará el ANEXO II de este pliego.					
			En el caso de que el licitador sea un profesional (y no una empresa), justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.					









La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional: [artículo 90 LCSP]

- ☐ Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE deberán haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres (3) últimos años:
 - [N°] ----- contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe equivalente al [%] ------ por 100 del valor estimado, o bien.
 - [N°] ----- contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, cuyo importe sume el [%] ------ por 100 del valor estimado.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.
- Se entenderá por contratos de igual o similar naturaleza aquellos cuyo objeto sea: XXXXXXXXXXXX (a cumplimentar en función del objeto del contrato).

En contratos con valor estimado inferior a 135.000 €, si el contratista es una empresa de nueva creación no será necesario acreditar este apartado [artículo. 90.4 de la LCSP].

Para acreditar este extremo el licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario en todo caso, deberá cumplimentar la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente o una declaración del empresario, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, según el modelo que se recoge en el ANEXO III.1 (Formulario T-1) de este pliego.









\boxtimes	Se estar	á en	disposición	vincular,	como	mínimo,	a l	la	ejecución	del	contrato	е
	siguiente	pers	onal técnico:									

□ Número de titulados:

- [Nº] ------ titulado master o equivalente por cada ----- €, o fracción, de la anualidad media (sin IVA) del contrato.
- [Nº] ------ titulado grado o equivalente, por cada ------ €, o fracción, de la anualidad media (sin IVA) del contrato.

(Se tendrá en cuenta que las anteriores cantidades han de calcularse con exclusión del IVA y que las titulaciones académicas requeridas deberán tener relación directa con el objeto y actividad del contrato).

Medios personales especificados en los siguientes cuadros:

MEDIOS PERSONALES QUE SE EXIGE VINCULAR AL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].

Equipo (1)	Función	Titulación (2)	Materia	Experiencia mínima (nº de actuaciones) (3)
			Gestión de	
Delegado del c	ontrato (4)	Master en	contratos de	
Delegado del contrato (4)		Ingeniería de	Control y	2
		Caminos	Vigilancia de las	
			carreteras	
Jefe de unidad (4)			Gestión de	
		Máster en	contratos de	
		Ingeniería de	Control y	2
		Caminos	Vigilancia de las	
			carreteras	

Notas:

- (1) Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.
- (2) Sin perjuicio de la titulación especificada en la tabla anterior, se aceptarán todas aquellas titulaciones del mismo nivel académico y que acrediten que las competencias profesionales adquiridas mediante el plan de estudio asociado a la titulación capacitan para realizar las actividades concretas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. No se incluirá en el sobre nº 1 título oficial ni información alguna sobre el año de emisión de dicho título, si el número de años desde la expedición del título se ha considerado como mejora de acuerdo con el apartado 15 del cuadro de características.
- (3) La experiencia se medirá por el número de actuaciones acreditadas, mediante certificado emitido por la entidad para la que se hayan ejecutado, acordes con la materia exigida.
- (4) Persona cuya experiencia es valorable mediante fórmulas, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro de características y la cláusula 26 de este pliego.









Para acreditar este extremo el licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario en todo caso, deberá cumplimentar el formulario EH-1, incluido en el ANEXO III.2 de este pliego, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes. Un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, por tratarse de servicios o trabajos complejos o que respondan a un fin especial. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. ☐ La plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años no será inferior a ---Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que se exprese el valor de la plantilla media anual de los últimos tres (3) años. ☐ La maquinaria, material y medios personales del que dispondrá para ejecutar el contrato cumplirá los mínimos establecidos en este apartado. Se exigirá a los licitadores declaración indicando la maguinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente de los mismos, para el caso y en el momento de ser propuesto como adjudicatario, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. (Esta relación no resulta compatible con la relación de medios que en su caso se exija como compromiso de adscripción de medios). [Enumeración concreta de medios] ☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar



de dichas medidas. [artículo 90.1.f LCSP]

al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación

El licitador deberá aplicar en la ejecución del contrato, al menos, las siguientes medidas que se estiman necesarias para su ejecución, bastando para la acreditación de este extremo incluir una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichas medidas,







·		debiendo aportar los certificados o declaraciones medioambientales o pruebas de medidas equivalentes de acuerdo con el apartado 10 de la Cláusula 18 de este pliego. [artículo 88.d y 94 LCSP]
		[Enumeración concreta de medidas]
		- -
	\boxtimes	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
		Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando si se va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte y cuál, va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa y con quién.
9.2	Clasific	ación
Para	los conti	ratos objeto del presente Pliego no existe clasificación
9.3	Integra	ción de la solvencia
		se basa en la solvencia económica y financiera de otras entidades para acreditar su establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75 LCSP]:
\boxtimes	Sí.	
	No.	
9.4	Habilita	ación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]
	Ninguna	a en especial.
	La sigui	
	El linita.	ente habilitación:
	El licitad	ente habilitación: dor deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.
9.5		
	Garantí	dor deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.
	Garantí	dor deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación. (a de la calidad [artículos 90 y 93 LCSP] resentación de certificados de calidad:



de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Cláusula 18 de este pliego.







9.6 Garantía de seguridad y salud

		e certificados		

	\boxtimes	No se exige.
		Sí se exige, mediante la presentación de los certificados o pruebas de medidas equivalentes de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Cláusula 18 de este pliego.
9	.7	Gestión medioambiental [artículos 90 y 94 LCSP]
S	e ex	xige la presentación de certificados de gestión medioambiental:
	×	No se exige.
		Sí se exige, mediante la presentación de los certificados o declaraciones medioambientales o pruebas de medidas equivalentes de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Cláusula 18 de este pliego.
9	.8	Garantía de I+D+i
S	e ex	xige la presentación de certificados de Investigación, Desarrollo e Innovación
	\boxtimes	No se exige.
		Sí se exige, mediante la presentación de los certificados o pruebas de medidas equivalentes de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 de la Cláusula 18 de este pliego.
1	0.	<u>GARANTÍAS</u>
	Se	constituirán a disposición de: DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
	NIF	: ES0002817015-G
1	0.1	Provisional [artículo 106.2 LCSP]
	\boxtimes	No se exige.
		Sí se exige. Importe: (hasta el 3 % del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido)
		Justificación:
1	0.2	Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]
		No se exige.
		Justificación:









\boxtimes	Sí s	se exige. Importe:
		El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
	\boxtimes	El 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
10.3	Со	mplementaria [artículo 107.2 LCSP]
	No	se exige.
⋈	Sís	se exige:
		Por circunstancias especiales: (deben especificarse)
	\boxtimes	Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.
Imp	orte	:
	\boxtimes	El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
		El 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
11.	<u>GA</u>	STOS DE PUBLICIDAD
	No	se exige.
\boxtimes	Sís	se exige. Importe máximo: 4.000,00 euros
12.	CR	ITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PREPONDERANCIA DE CRITERIOS
	-	orción entre criterios que dependen de un juicio de valor y criterios evaluables mediante ulas:
C	Criter	ios que dependen de un juicio de valor (POT) (< 50 %): 45 %
C	riter	ios evaluables mediante fórmulas (POF) (> 50 %): 55 %
		probación de la proporción entre criterios relacionados con la calidad y criterios ionados con el precio
inte 51 p	lectu oor c	ntratos de servicios que se contratan con este pliego son prestaciones de carácter lal, lo que implica que los criterios relacionados con calidad deben representar al menos el iento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de acuerdo con el artículo e la LCSP.



Criterios relacionados con la calidad (son todos aquellos criterios distintos de la proposición

económica del punto 15.1): **56%** (≥ 51%)







Criterios relacionados con el precio (proposición económica del punto 15.1): 44%

13. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (PT)

Puntuación máxima obtenible: 45 puntos.

Escala de puntuación aplicable:

-	
	☑ A: Contrato de control y vigilancia de obras.
	☐ B: Contrato de redacción de estudios y proyectos de primer establecimiento o reforma.
	☐ C: Contrato de apoyo a la supervisión de estudios y proyectos.
	☐ D: Contrato de asesoramiento y coordinación en materia de medio ambiente
	☐ E: Contrato de asesoramiento y coordinación en materia de seguridad y salud
	☐ F: Contrato de realización de auditorías de seguridad viaria.
	☐ G: Contrato de redacción de estudios y proyectos de conservación
	☐ H: Contrato de gestión e inspección del patrimonio viario.
	☐ I: Contrato de impulso a la innovación y aplicación de nuevas tecnologías.

Criterios que dependen de un juicio de valor	Extensión	ESCALA			
(Puntuación máxima: PT _{máx})	máxima (nº de páginas)	A, B, C, D, E y F	G	Н	I
1. Memoria	20	30	30	30	25
2. Plan de calidad	5	5	-	5	-
3. Programa de actuaciones medioambientales	5	5	-	-	-
4. Tecnología e I+D+i	5	5	15	10	20
TOTAL (PTmáx)	-	45	45	45	45

14. <u>UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR</u>

\boxtimes	Se establece el umbral mínimo de 25 puntos en la valoración de los criterios relacionados con
	la calidad que dependen de un juicio de valor (archivo electrónico o sobre nº2). [artículo 146.3
	LCSP].



☐ No se establece umbral mínimo.







15. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Puntuación máxima obtenible: 55 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas (Puntuación	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
máxima)	A, B, C, D, E, F, H y G		
1. Proposición económica: precio (PE _{max})	44	31	
2. Mejoras			
2.1. Experiencia: 15 años completos transcurridos desde la obtención de la titulación exigida de acuerdo al apdo 9.1 del presente cuadro de características, y hasta la fecha límite de presentación de ofertas, al delegado del contrato o jefe de unidad/autor de estudio o técnico especialista (PEP _{max}).	11	12	
2.2. Reducción de plazos de los hitos/entregas parciales (PRPmax)	<u>-</u>	12	

<u>PEPmáx</u>

Según el tipo de contrato y número de perfiles (máximo 2), el apartado 2.1. de experiencia del personal, se puntuará de acuerdo con lo establecido a continuación:

Número de perfiles puntuables	Puntuación máxima por cada perfil (PEPmax/perfil)			
(especificar cuales)	A, B, C, D, E, F y H	G	I	
Un solo perfil:	-			
- □ Delegado del contrato		11 puntos	12 puntos	
- □ Jefe de Unidad/ Autor del Estudio	0 puntos			
- □ Técnico Especialista				
Dos perfiles:				
- ⊠ Delegado del contrato	5 5 m. m.t	0 puntos	0	
- ⊠ Jefe de Unidad/ Autor del Estudio	5,5 puntos		6 puntos	
- □ Técnico Especialista				

PRPmáx

Según el número de hitos/entregas parciales cuyo plazo de entrega se reduzca respecto al especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y recogido en la siguiente tabla, el apartado 2.2. de reducción de plazos se puntuará de acuerdo con lo establecido a continuación:









Número de hitos puntuables (especificar cuales con el plazo previsto en el PPT)		Puntuación máxima por cada hito (PRPmax/hito)		
	Un solo hito: XXXXX	12 puntos		
	Dos hitos: - Hito 1: XXXXXX - Hito 2: XXXXXX	6 puntos		

16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

	ΕI	establecido en el artículo 85 del RCAP.
	Se	e reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RCAP]: Sí / No
	Er	n caso afirmativo, justificación:
⋈	ΕI	de la Cláusula 28 de este pliego con el siguiente umbral de temeridad (UT):
	a)	Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):
		a.1) Si la baja media es menor o igual al diez por ciento (10%(:
		(UT) = 5%.
		a.2) Si la baja media es mayor del diez por ciento (10%):
		(UT)= 100/(2xBM) siendo BM la baja media.
	b)	Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):
		b.1(Si la baja de referencia es menor o igual al diez por ciento (10%):
		(UT): 5%
		b.2) Si la baja de referencia es mayor del diez por ciento (10%):
		(UT): 100/(2XBR) siendo BR la baja de referencia tal y como se define en la cláusula 27.









Seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

	Establecimiento de un 20 % como límite por incumplimiento del programa el trabajo, de
	acuerdo con la Cláusula 41.4.b).
⋈	Otra: Seguimiento del cumplimiento de los plazos de entrega de los informes parciales
	intermedios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

17. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

	General de dos (2) meses. [artículo 158.2 LCSP]
×	Otro (especificar):4 meses. [artículo 158.2 LCSP]

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará por el órgano de contratación en la formalización del contrato.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

Est	Este contrato de servicios se define como:				
	Un contrato con plazo de ejecución.				
	Un contrato con plazo de duración.				
En	el caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución :				
	Plazo máximo de ejecución: meses, debiéndose cumplir, en todo caso, los hitos y objetivos que se aplican al servicio objeto de este pliego.				
	Plazos parciales: meses, debiéndose cumplir, en todo caso, los hitos y objetivos que se aplican al servicio objeto de este pliego.				
\boxtimes	Plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP.				
En	el caso de tratarse de un contrato con plazo de duración :				
	Plazo: XX				
	Prórroga:				
	☐ No se prevé.				
	☐ Sí se prevé, por un plazo de [días/meses/años]				









		e dek go).	pen cumplir, en todo caso, los hitos y objetivos que se aplican a la actuación objeto de este
	-	•	del contrato se iniciará:
	,		Al día siguiente al de formalización del contrato.
		⊠	A partir de 1 de abril de 2025 o al día siguiente al de formalización del contrato cuando éste sea posterior, siempre y cuando haya comenzado la ejecución del correspondiente contrato principal de obra del que es complementario.
2	0.	<u>RÉ</u>	GIMEN DE PAGOS
	a)	La f	orma de pago será:
		⊠	1. Precios unitarios, fijando como precios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios.
			2. Precios unitarios, fijando como precios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.
			3. Precios a tanto alzado
			4. Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado [artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP], fijando como precios unitarios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios.
			5. Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado [artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP], fijando como precios unitarios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.
	b)	La p	eriodicidad de los pagos será:
		\boxtimes	Mensual
			Mensual (con carácter de abonos a buena cuenta, en función del porcentaje de avance de los trabajos a realizar)
			[Otra; especificar cuál].
	c)	para	ago del precio se realizará conforme al artículo 198 de la LCSP. Los plazos y condiciones a el pago establecidos en dicho precepto son aceptados por el contratista, además, como enido obligacional de este contrato.
		med	s efectos del artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen lidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; se hace constar que la ión de un plazo de treinta días para la aprobación de las certificaciones de obra o de los



entregados o servicios prestados se justifica por uno o varios de los siguientes motivos.

documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes







		Por tratarse de un contrato de obras en el que, para expedir las certificaciones, es necesario realizar la medición y valoración de la obra ejecutada.
	\boxtimes	Por tratarse de un contrato distinto al de obras en el que, para aprobar las certificaciones o documentos equivalentes, es necesario realizar tareas de medición, cuantificación o comprobación de la prestación realizada.
		Porque la "regla del servicio hecho" obliga a que, previamente al reconocimiento de la obligación, el órgano gestor tenga que comprobar que la prestación se ha realizado íntegramente y a su satisfacción, de acuerdo con las condiciones generales y particulares que en su día aprobaron y comprometieron el gasto. Igualmente será requisito necesario que se documente su existencia, tal y como dispone el apartado 4 del artículo 73 de la LGP con carácter general.
		Por otros motivos:
)	XXX
21.	RE	VISIÓN DE PRECIOS
\boxtimes	Nο	procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.
	140	procede revision de precios, como me arantecio rece de la 2001.
	Sí p	procede revisión de precios, contenhe di articulo 100 de la 2001. procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.
1_	Sí p	procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y
1_	Sí p con	forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.
1_	Sí p con 	procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP. Justificación:
	Sí r con 	procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP. Justificación: -ÓRMULA:
	Sí p con - I AB	procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP. Justificación: -ÓRMULA: ONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]
□ 22.	Sí p con - I AB	procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP. Justificación: -ÓRMULA: ONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP] proceden.
22.	Sí p con I AB No Sí p	procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP. Justificación: -ÓRMULA: ONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP] proceden. proceden, en las condiciones previstas en el artículo 201 del RCAP.
22.	Sí p con I AB No Sí p PRI tificac	procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y forme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP. Justificación: -ÓRMULA: ONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP] proceden. proceden, en las condiciones previstas en el artículo 201 del RCAP. ESENTACIÓN DE FACTURAS









- Órgano gestor: E00124906 (D.G. de Carreteras).
24. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES
Tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP.
25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:
Se exigirá al menos una de entre las de carácter social y medioambiental [artículo 202.2 LCSP].
Se exigirán al contratista y a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].
25.1 De carácter social
1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %.
Se exige:
□ Sí
⊠ No
 Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de este sector lo permita
Se exige:
□ Sí



☑ No







3. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social igual o superior al 1 %, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos lo permita.

Se	exige:
×	Sí
	No
25.2	De carácter medioambiental
LJ.Z	De caracter medicambientar
	Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos
1. F	
1. F	Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos

2. Será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), así como afrontar las consecuencias en caso de incumplimiento, de acuerdo a la Cláusula 39.1 del Pliego. El presente contrato en términos de etiquetado verde y digital (según el Reglamento (UE) 2021/241) se categoriza en los siguientes términos:

☐ ACTUACIONES DE MEJORA EN ENTORNOS URBANOS (TRAVESÍAS) EN LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO_LÍNEA 4

	Etiquetado verde						
lder (ff eeder de		Contribución a objetivos climáticos y medioambientales					
Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Ámbito de intervención (etiqueta)	Coeficiente clima	Coeficiente medioambiente			
C01.l01d	Actuaciones de mejora en entornos urbanos (travesías) en la Red de Carreteras del Estado_Línea 4	048 40%		100%			
	Etiquetado digital						
Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Ámbito de ir (etiqu		Coeficiente digital			
C01.l01d	Actuaciones de mejora en entornos urbanos (travesías) en la Red de Carreteras del Estado_Línea 4	N/A		N/A			

☐ ACTUACIONES SEGURIDAD VIAL - ADECUACIÓN TÚNELES Y PROTECCIÓN FAUNA Y USUARIOS VULNERABLES









	Etiquet	ado verde				
ldontificador do		Contribución a objetivos climáticos y medioambientales				
Identificador de Ia submedida	Denominación de la submedida	Ámbito de intervención (etiqueta)	Coeficiente clima	Coeficiente medioambiente		
C06.I02d	Actuaciones seguridad vial - Adecuación túneles y protección fauna y usuarios vulnerables	061	0%	0%		
	Etiquetado digital					
Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Ámbito de intervención (etiqueta) Coefic		Coeficiente digital		
C06.I02d	Mejora de la seguridad viaria y protección de fauna y usuarios vulnerables en la RCE	na y usuarios N/A		N/A		

☑ SOSTENIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN LA RED CARRETERAS DEL ESTADO

	Etiquetado verde					
(Marcar	(Marcar Identificador Denominación de la Contribución a objetivo y medioambient					
submedida)	de la submedida	submedida	Ámbito de intervención (etiqueta)	Coeficiente clima	Coeficiente medioambiente	
	C06.I02c	Sostenibilidad, eficiencia energética y planes de acción contra el ruido en la Red Carreteras del Estado	048 40%		100%	
	C06.I02c.i	Sostenibilidad en la red de carreteras del Estado: prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima	035	035 100%		
	C06.I02c.ii	Sostenibilidad en la red de carreteras del Estado: Protección de la naturaleza y la biodiversidad	050	40%	100%	
		Etiquetado digita	al			
(Marcar submedida)	Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Ámbito de intervención (etiqueta)		Coeficiente digital	
	C06.I02c	Sostenibilidad, eficiencia energética y planes de acción contra el ruido en la Red Carreteras del Estado	N/A N/A		N/A	
	C06.I02c.i	Sostenibilidad en la Red de Carreteras del Estado: prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima			N/A	
	C06.I02c.ii	Sostenibilidad en la Red de Carreteras del Estado: Protección de la naturaleza y la biodiversidad			N/A	









☐ DIGITALIZACIÓN DE LA RED CARRETERAS DEL ESTADO

	Eti	quetado verde			
Identificades de la	Dan amin asión da la	Contribución a objetivos climáticos v medioambientales			
Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Ámbito de intervención (etiqueta)	Coeficiente clima	Coeficiente medioambiente	
C06.I02b	Digitalización de la Red Carreteras del Estado	063	0%	0%	
	Eti	quetado digital			
Identificador de la submedida	Ambito de intervención (etiqueta)			Coeficiente digital	
C06.I02b	Digitalización de la Red Carreteras del Estado 063		100%		

☐ IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE EN CARRILES BUS-VAO

	Etiquetado	verde					
Identificador de la	Denominación de la submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales					
submedida		Ámbito de intervención (etiqueta)	Coeficiente clima	Coeficiente medioambiente			
C06.I02e	Implementación Sistemas Inteligentes de Transporte en carriles BUS-VAO	061	0%	0%			
	Etiquetado digital						
Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Ámbito de intervención (etiqueta)		Coeficiente digital			
C06.I02e	Implementación Sistemas Inteligentes de Transporte en carriles BUS-VAO	N/A		N/A			

25.3 De otro orden

1. Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

Se exige:
⊠ Sí
□ No
En caso afirmativo, deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados a continuación:

• Los medios personales establecidos en las condiciones de solvencia técnica de este pliego y en las mejoras comprometidas por el adjudicatario en la licitación









2. Seguro de accidente durante la ejecución del contrato [artículo 202 LCSP]

Se exige:
⊠ Sí
□ No
En caso afirmativo:
- Suma asegurada: ⊠ 300.000 € por victima / □ otra cantidad: €
 Asegurado: El personal del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta
Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]
Se exige:
⊠ Sí
□ No
En caso afirmativo:
- Suma asegurada: ⊠ 2.000.000 € / □ otra cantidad:€
- Asegurado: El adjudicatario como persona física y el personal del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que intervenga en el contrato
 Riesgos específicos asegurados: Responsabilidad civil por daños personales a terceros, daños a la propia obra, gastos de defensa y constitución de fianzas.
4. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]
Se exige:
⊠ Sí
□ No
- Plazo: ⊠ 5 años / □ otro plazo: años.









- 5. Se exige el cumplimiento de obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario (Cláusula 40 de este pliego).
- 6. Si el adjudicatario subcontrata con terceros la ejecución parcial del servicio deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y de este pliego.
- 7. Se exige la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo establecido en el ANEXO VII de este pliego)

26. PENALIDADES

	TENALIBABLO
26.1	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP y Cláusula 41 de este pliego]
×	Sí
	No
26.2	Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP y Cláusula 41 de este pliego]
×	Sí
	No
26.3	Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP y Cláusula 41 de este pliego]
×	Sí
	No
En	caso afirmativo
	☑ Cualquiera de los criterios de adjudicación.
	☐ El criterio o criterios que se especifican a continuación:
	- -
26.4	Por demora en el plazo de ejecución
\boxtimes	Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.
	Por incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el documento CID referidos a la actuación objeto del contrato. A estos efectos, el director del contrato podrá informar al contratista, de oficio o a instancia de parte, sobre el detalle de los hitos y objetivos aplicables al contrato.









26.5 Por demora en el plazo de duración (artículo 193.3 LCSP y clausulado de este pliego)

	Sí
	Por incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el documento CID referidos a la actuación objeto del contrato. A estos efectos, el director del contrato podrá informar al contratista, de oficio o a instancia de parte, sobre el detalle de los hitos y objetivos aplicables al contrato. No
26.6	6 Otras penalidades [artículo 193 LCSP y cláusula 40 de este pliego]
1.	Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 41 de este pliego]:
\boxtimes	Sí
	No
2.	Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos
	de características)
3.	Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.
\boxtimes	Sí
	No
4.	En todo caso, por incumplir los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
27.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. 1	Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]
Se	e prevén:









\boxtimes	Sí	
	No	
	modi de la	caso afirmativo: Supuestos en que podrá modificarse el contrato (la suma de las ificaciones por los apartados siguientes, aislada o conjuntamente, por una o por varias s causas previstas, en ningún caso podrán superar el 20% del precio inicial del contrato):
		A) Por necesidad de acometer trabajos de seguridad y salud o de seguimiento medioambiental. Porcentaje máximo respecto del precio inicial del contrato: XX %. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP). Las nuevas unidades y sus precios unitarios serán los siguientes, y deberán ser afectados por la baja de adjudicación:
		• Xx
		• Xx
		• Xx
		B) Por necesidad de acometer trabajos de auditoría de seguridad viaria. Porcentaje máximo respecto del precio inicial del contrato: XX %. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP). Las nuevas unidades y sus precios unitarios serán los siguientes, y deberán ser afectados por la baja de adjudicación:
		• Xx
		• Xx
		• Xx
		C) Por necesidad de variar el número de unidades previstas en el contrato, debido a un incremento de plazo del contrato de obras del cual este contrato de servicios es complementario, superior al 30% del plazo inicial. El incremento en el número de unidades será igual al porcentaje que exceda del citado 30%. Porcentaje máximo respecto del precio inicial del contrato: 20%. Importe resultante: 87.150,25 € (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP).
		D) Por necesidad de incorporar nuevos apartados en los informes ya previstos en el contrato, debido a la necesidad de incorporar adaptaciones exigidas por normas técnicas aprobadas después de la licitación del contrato. Porcentaje máximo respecto del precio inicial del contrato: 20%. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP).
		E) Por necesidad de incorporar ensayos de auscultación como consecuencia de la aparición de nuevas tipologías estructurales o materiales no previstos inicialmente. Porcentaje máximo respecto del precio inicial del contrato: 20%. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP)









F) Cuando sea necesario tramitar	una modificación	para adaptarse a los principios y
normas del Plan de Recuperación,	Transformación	/ Resiliencia.

En el caso de la letra C) y F) será siempre necesario que las nuevas unidades sean iguales a las previamente definidas en el contrato inicial y que se abonen al mismo precio unitario. En el caso de las letras D) y E) será necesario que los precios del contrato inicial se hubieran

se cumpla este requisito la modificación solo podrá tramitarse al amparo del artículo 205 de la LCSP.
CESIÓN DEL CONTRATO
orme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:
Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.
No.
SUBCONTRATACIÓN
e de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por opio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:
Sí.
Justificación: Trabajos de especial naturaleza que deberán ser ejecutados por personal propio del licitador
Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario: Trabajos de topografía y de vigilancia de la obra
No
OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO [artículo 130 LCSP]
No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

\boxtimes	No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
	Sí procede. Identificación de la norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: (identificar) XXXXX.







31. <u>EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS</u>

	\boxtimes	No procede.
		Sí procede. Justificación:
		Descripción de los trabajos a realizar:
3	32.	FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTA
		gano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el ratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP.
		En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.
	\boxtimes	En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades con base en los siguientes motivos. Inspección/acceso a las oficinas de la obra del contratista









33. PROTECCIÓN DE DATOS

- 1. Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 2. En cuanto al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la ejecución de este contrato:

	☑ No requiere dicho tratamiento.	
	☐ Requiere dicho tratamiento. Para este caso, se hace constar:	
	a) Los datos se ceden para esta finalidad: XXXXXX	
	b) El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.	
	c) La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.	
	d) El contratista se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.	
	e) El licitador debe indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.	
	A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a e) anteriores.	
3	. La ejecución de este contrato	
	☑ No implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.	
	☐ Implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista. Para este caso, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.) }









34. PLAZO DE RECEPCIÓN

\boxtimes	Un (1) mes.
	[Nº] XX meses.
	- Justificación: XXXXXX
35.	PLAZO DE GARANTÍA [artículo 210 LCSP]
 35. □	PLAZO DE GARANTÍA [artículo 210 LCSP] 1 año a partir de la recepción.
	1 año a partir de la recepción.
	1 año a partir de la recepción.

36. FINANCIACIÓN EUROPEA

- **36.1** Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.
- 36.2 Componente, medida, hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al que el contrato está adscrito.

□ ACTUACIONES DE MEJORA EN ENTRONOS URBANOS (TRAVESÍAS) EN LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO_LÍNEA 4

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	Política palanca	01. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura		
	Componente	C01. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos		
	Medida	C01.I01. Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenibl del transporte urbano y metropolitano		
	Inversión o reforma	Inversión		
	Proyecto	C01.I01.P04. Proyectos de mejora en entornos urbanos (travesías) e Red de Carreteras del Estado		
	Hitos	N/A		
	Objetivos	Objetivo 8. Adjudicación en proyectos de mejora de nuevas formas de movilidad en las carreteras estatales.		
		Objetivo 10. Carreteras estatales mejoradas en zonas urbanas para fomentar nuevos tipos de movilidad		
	Mecanismos de verificación	Objetivo 8. Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública Objetivo 10. Certificación final de obra		
	Descripción	Hito N/A		









	Objetivo	Objetivo 8. Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de al menos 105 millones EUR en proyectos de mejora de las carreteras estatales en las zonas urbanas antes del 31 de diciembre de 2024. Objetivo 10. Al menos 34 carreteras estatales mejoradas mediante la construcción de nuevos carriles bici, la ampliación de las zonas peatonales, la reducción de las zonas de aparcamiento o la mejora de la seguridad en los cruces antes del 31 de diciembre de 2025.
--	----------	---

☑ ACTUACIONES SEGURIDAD VIAL-ADECUACIÓN DE TÚNELES Y PROTECCIÓN FAUNA Y USUARIOS VULNERABLES/SOSTENIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN LA RED CARRETERAS DEL ESTADO/ DIGITALIZACIÓN DE LA RED CARRETERAS DEL ESTADO/ IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE EN CARRILES BUS-VAO

	Política palanca	anca 02. Infraestructuras y ecosistemas resilientes			
	Componente	C06. Movilidad sostenible, segura y conectada			
	·		ed Nacional Transporte: Red Transeuropea de Transporte.		
	Medida	Otras actua	·		
	Inversión o reforma	Inversión			
	Proyecto	C06.I02.P03. Actuaciones en la Red de Carreteras del Estado			
	,		istintos modos de transporte de la red RTE-T (ferrocarril y		
	Hitos		adjudicación presupuestaria parcial.		
	<u> </u>		E adaptada a la normativa actual.		
	Objetivos	N/A			
	Mecanismos de	Hito 88. Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública			
	verificación	Hito 94. Certificación final de obra			
			Hito 88. Presupuesto acumulado adjudicado de al menos		
		Hito	1.000.000.000 € (presupuesto total de 1.717.000.000 €)		
			para intervenciones en la red no básica RTE-T en diferentes		
			modos de transporte (ferrocarril y carretera) antes del 31 de		
Plan de			diciembre de 2022.		
_Recuperación,			Los proyectos se seleccionarán con arreglo a los criterios de selección siguientes:		
Transformación y			b) Hacer la red de carreteras más segura con arreglo a la		
Resiliencia			normativa nacional y europea (707.000.000 €).		
(PRTR)			- Mejora de la seguridad viaria (incluidas actuaciones de		
			seguridad en al menos 80 túneles) y protección de		
			fauna y usuarios vulnerables (357.000.000 €).		
	5 ,		- Sostenibilidad y eficiencia energética y acción contra el		
	Descripción		ruido (302.000.000 €).		
			- Digitalización: implementación de sistemas de		
			monitorización de puentes, túneles, etc., empleando Big		
			Data y el internet de las cosas; digitalización de las		
			carreteras para el seguimiento y el mantenimiento		
			(35.000.000 €).		
			- Implementación de Sistemas Inteligentes de Transporte		
			en carriles BUS-VAO (13.000.000 €).		
			Los criterios de selección garantizarán que en el segundo		
			cuatrimestre de 2026 al menos 1.010.000.000 € contribuyan		
			a los objetivos de cambio climático con un coeficiente		
			climático del 100 % y que al menos 301.000.000 € lo hagan		
			con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el		









	Objetivo	anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Hito 94. Finalización de obras para hacer la RCE más segura con arreglo a la normativa nacional y europea, antes del 30 de junio de 2026. Las obras están relacionadas con los ámbitos definidos en los criterios de selección del documento de adjudicación del proyecto del cuarto trimestre de 2022, letra b) (hito 88), y comprenden obras en al menos 80 túneles, obras de mejora de cerramientos y señalización para reducir la probabilidad de atropello de fauna salvaje, ejecución de actuaciones que permitan mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios más vulnerables como peatones y ciclistas (pasarelas, carriles bici), acción contra el ruido, digitalización (implementación de sistemas de monitorización de puentes, túneles, etc., empleando Big Data y el internet de las cosas; digitalización de las carretera para el seguimiento y el mantenimiento) e implementación de Sistemas Inteligentes de Transporte en carriles BUS-VAO.
L L	1	

Dichos hitos y objetivos están definidos en el anexo Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo COM (2021) 322 final de 16 de junio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, disponible en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

36.3 Otros requisitos derivados de la financiación europea

El contratista y subcontratistas, en su caso, deberán cumplir con el resto de los requisitos exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en la Cláusula 38.3 de condiciones especiales de ejecución.







CONTENIDO DEL PLIEGO

CLÁUSULA 1.	OBJETO DEL CONTRATO38
CLÁUSULA 2.	NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO38
CLÁUSULA 3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES38
CLÁUSULA 4.	VALOR ESTIMADO [ARTÍCULO 101 LCSP]38
CLÁUSULA 5.	DIVISIÓN EN LOTES [ARTÍCULO 99 LCSP]38
CLÁUSULA 6.	DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL38
CLÁUSULA 7.	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO38
CLÁUSULA 8.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO38
CLÁUSULA 9.	COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES39
CLÁUSULA 10.	DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [ARTÍCULO 63 LCSP]39
CLÁUSULA 11.	LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES39
CLÁUSULA 12.	CONFIDENCIALIDAD41
CLÁUSULA 13.	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL41
CLÁUSULA 14.	INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [ARTÍCULO 70.1 Y 70.2 DE LA LCSP]41
CLÁUSULA 15.	ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN42
CLÁUSULA 16.	APERTURA DE PROPOSICIONES42
CLÁUSULA 17.	ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA43
CLÁUSULA 18.	ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA44
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS48
CLÁUSULA 20.	GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO49
CLÁUSULA 21.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN49
CLÁUSULA 22.	ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR49
CLÁUSULA 23.	ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR51
CLÁUSULA 24.	PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR52
CLÁUSULA 25.	UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR53
CLÁUSULA 26.	ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS53





CLAUSULA 27.	PUNTUACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMU	LAS 53
CLÁUSULA 28.	OFERTAS CON VALORES ANORMALES	55
CLÁUSULA 29.	VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS	58
CLÁUSULA 30.	ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS	59
CLÁUSULA 31.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	60
CLÁUSULA 32.	DELEGADO DEL CONTRATISTA	60
CLÁUSULA 33.	PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN	60
CLÁUSULA 34.	RÉGIMEN DE PAGOS	61
CLÁUSULA 35.	REVISIÓN DE PRECIOS	62
CLÁUSULA 36.	ABONOS A CUENTA [ARTÍCULO 198.3 LCSP]	62
CLÁUSULA 37.	PRESENTACIÓN DE FACTURAS	62
CLÁUSULA 38.	COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS SUMINISTRADORES	
CLÁUSULA 39.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	63
CLÁUSULA 40.	INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	69
CLÁUSULA 41.	PENALIDADES	72
CLÁUSULA 42.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	75
CLÁUSULA 43.	CESIÓN DEL CONTRATO	76
CLÁUSULA 44.	SUBCONTRATACIÓN	76
CLÁUSULA 45.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	77
CLÁUSULA 46.	DAÑOS A TERCEROS	78
CLÁUSULA 47.	OBLIGACIONES LABORALES	78
CLÁUSULA 48.	PERSONAL DEL CONTRATISTA	78
CLÁUSULA 49.	FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS CONTRATISTAS	
CLÁUSULA 50.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	79
CLÁUSULA 51.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	80
CLÁUSULA 52.	PLAZO DE RECEPCIÓN	80
CLÁUSULA 53.	LIQUIDACIÓN	80
CLÁUSULA 54.	PLAZO DE GARANTÍA	80
CLÁUSULA 55.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	81
CLÁUSULA 56.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	81
ANEXO I.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEUC	
ANEXO II.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	85





ANEXO III.	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (SOLO A PRESENTAR CUANDO LA MESA O EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LO SOLICITEN, Y EL ADJUDICATARIO EN TODO CASO)
ANEXO IV.	
ANEXO V.	MODELO NOTIFICACION DE SUBCONTRATACIÓN91
ANEXO VI.	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852
ANEXO VII.	MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA (ANEXO 2 DEL PLAN DE CONTROL INTERNO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PRTR DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE)
ANEXO VIII.	MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ANEXO IV.B. DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)
ANEXO IX.	MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ANEXO IV.C. DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)
ANEXO X.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO XI.	CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DNSH104







CLAUSULADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 1 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 2 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

Se establece en el apartado 3 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

Se establece en el apartado 4 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

Se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- El programa de trabajos aceptado por el órgano de contratación, en su caso.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se establece en el apartado 7 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A ese respecto, las personas físicas o jurídicas participantes en la licitación aceptan con la presentación de su oferta las obligaciones recogidas en dicha orden ministerial y que sus números de identificación fiscal, junto con su nombre y apellidos en caso de las primeras y razón social en caso de las segundas, se utilice para el procedimiento establecido en la misma.
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007.

Cláusula 9. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, bien a través de la plataforma de contratación del sector público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada o en sede.

Cláusula 10. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [artículo 63 LCSP]

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Cláusula 11. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de







Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente).







Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas para todos los licitadores por igual.

Cláusula 12. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 13. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Para los casos en que el objeto del contrato sea la redacción de un estudio o proyecto, fomento o la innovación y aplicación de nuevas tecnologías, protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, conforme al art. 308.1 de la LCSP, el órgano de contratación, se reserva los derechos propiedad intelectual o industrial. Del mismo modo, el órgano de contratación, en su caso, siempre deberá autorizar el uso del estudio o proyecto redactado o de la nueva tecnología, a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 14. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [artículo 70.1 y 70.2 de la LCSP]

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato [artículo 70.1 LCSP]

En la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

En el caso de que se dé el supuesto contemplado en el presente apartado, deberá presentarse por las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo ANEXO VII, que deberá presentarse en el sobre de la documentación administrativa.

 Contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección o la coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato [artículo 70.2 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 8 del cuadro de características, en la declaración responsable complementaria el licitador hará constar no haber sido adjudicatario y no estar vinculado a la







empresa adjudicataria del contrato o los contratos de obras señalados en el mercionado apartado del cuadro de características.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a la Administración. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACION DEL CONTRATO

Cláusula 15. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

- **Archivo electrónico o sobre nº 1**: Será el de la <u>documentación administrativa y de</u> solvencia, cuyo contenido se ajustará a lo especificado en la cláusula 16.
- **Archivo electrónico o sobre nº 2**: Será el de la <u>documentación relativa a los criterios</u> <u>evaluables mediante juicio de valor</u>, cuyo contenido se ajustará a lo especificado en la cláusula 21.
- **Archivo electrónico o sobre nº 3**: Será el de la <u>oferta económica y mejoras</u>, cuyo contenido se ajustará a lo especificado en la cláusula 25.

Cláusula 16. APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Apertura archivo electrónico o sobre nº 1.

La mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el archivo electrónico o sobre nº 1 "Documentación administrativa y de solvencia", a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2. Apertura archivo electrónico o sobre nº 2.

Conforme al artículo 157.3 de la LCSP, en los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá el archivo electrónico o sobre nº 2, cuyo







contenido se entregará al servicio técnico correspondiente para que, una vez analizado, presente a la mesa una propuesta de valoración.

3. Apertura archivo electrónico o sobre nº 3.

Una vez evaluados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se procederá, en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 3 presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a esta.

En ese acto se hará constar que, antes de comenzar el mismo, la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la mesa de contratación y que se ha hecho pública (todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 145.2 de la LCSP y del artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo).

Cláusula 17. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

 Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La declaración responsable complementaria (punto 2) será igualmente suscrita por los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El formulario de DEUC está disponible en la dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección:

https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf







- 2. La declaración responsable complementaria del DEUC, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I de este pliego.
- 3. El documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando sea exigida.
- 4. En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- 5. Dirección electrónica a efectos de notificaciones: El licitador incluirá sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. La designación de la dirección de correo electrónico se realizará en la forma y en el documento disponible para los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

No se incluirá, en ningún caso, información acerca de la <u>fecha de emisión</u> del título exigido, en el apartado 9.1 del cuadro de características, para cada uno de los medios personales que se exige vincular al contrato. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

Cláusula 18. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores, cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, y el adjudicatario, en todo caso, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación. Esta documentación no se incluirá en el archivo electrónico o sobre nº 1.







Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. <u>Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar</u>

El licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, aportará los certificados acreditativos de que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

4. Uniones Temporales de Empresas.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incursa en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

5. <u>Documentación que acredite la solvencia.</u>

El licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en el apartado 9 del cuadro de características.







Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

6. Adscripción de medios personales o materiales.

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, conforme a lo exigido en este pliego.

En particular, se acreditará la mejora en la experiencia del delegado del contrato, jefe de unidad/autor del proyecto o técnico especialista que se ponen a disposición del contrato, de acuerdo con el contenido del archivo electrónico o sobre nº 3. En caso contrario, se excluirá la oferta del licitador.

7. <u>Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.</u>

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, cuenta la habilitación que, en su caso, exija este pliego.

8. Garantía de calidad

En caso de exigirse en el pliego (apartado 9.5 del cuadro de características), y conforme a los artículos 90 y 93 LCSP, deberá aportarse documentos acreditativos de que el adjudicatario (o licitador, en caso de solicitarse), o alguna de las empresas adjudicatarias que conforman la UTE, en su caso, (o licitadores, en caso de solicitarse), están en posesión del certificados de sistema de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, o pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad, en trabajos y servicios de ingeniería, vigentes a fecha de publicación del anuncio en la plataforma de contratación.

En el caso de que en una UTE no todas las empresas posean los correspondientes certificados acreditativos o pruebas de medidas equivalentes referidas en el párrafo anterior, las tareas relacionadas con la garantía de calidad deberán realizarse por la empresa que sí los tenga.







9. Garantía de seguridad y salud

En caso de exigirse en el pliego (apartado 9.6 del cuadro de características), el adjudicatario (o licitador, en caso de solicitarse), o alguna de las empresas adjudicatarias que conforman la UTE, en su caso, (o licitadores, en caso de solicitarse), deberán aportar documentos acreditativos de estar en posesión de certificados de sistema de gestión de salud y seguridad laboral de acuerdo con las normas OHSAS 18001 o ISO 45001, o pruebas de medidas equivalentes, en trabajos y servicios de ingeniería, vigentes a fecha de publicación del anuncio en la plataforma de contratación.

En el caso de que en una UTE no todas las empresas posean los correspondientes certificados acreditativos o pruebas de medidas equivalentes referidas en el párrafo anterior, las tareas relacionadas con la garantía de seguridad y salud deberán realizarse por la empresa que sí los tenga.

10. Gestión medioambiental

En caso de exigirse en el pliego (apartados 9.1 y 9.7 del cuadro de características), el adjudicatario (o licitador, en caso de solicitarse o alguna de las empresas adjudicatarias que conforman la UTE, en su caso, (o licitadores, en caso de solicitarse), deberán aportar documentos acreditativos de:

- Estar en posesión de certificados de sistema de gestión medioambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 en trabajos y servicios de ingeniería, vigentes a fecha de publicación del anuncio en la plataforma de contratación.
- O bien tener implantado un sistema de gestión y auditoría medioambiental, en desarrollo del reglamento (CE) nº 1221/2009 EMAS. Para ello deberá aportarte la declaración medioambiental actualizada y validada por un verificador.
- O bien otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

La acreditación se realizará mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado equivalente expedido por organismos establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, aceptando también otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

En el caso de que en una UTE no todas las empresas posean el correspondiente certificado acreditativo, declaración medioambiental o pruebas de medidas equivalentes, las tareas relacionadas con la gestión medioambiental deberán realizarse por la empresa que sí los tenga.







11. Garantía de I+D+i

En caso de exigirse en el pliego (apartado 9.8 del cuadro de características), el adjudicatario (o licitador, en caso de solicitarse),), o alguna de las empresas adjudicatarias que conforman la UTE, en su caso, (o licitadores, en caso de solicitarse), deberán aportar documentos acreditativos de:

 Estar en posesión de certificados de sistema de gestión de la I+D+i conforme con la Norma UNE 166002 en trabajos y servicios de ingeniería, vigentes a fecha de publicación del anuncio en la plataforma de contratación, o pruebas de medidas equivalentes de tener implantado un sistema de gestión de la I+D+i.

En el caso de que en una UTE no todas las empresas posean los correspondientes certificados acreditativos o pruebas de medidas equivalentes referidas en el párrafo anterior, las tareas relacionadas con tecnología e I+D+i deberán realizarse por la empresa que sí los tenga.

12. <u>Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados</u> signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

13. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditación además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

Cláusula 19. GARANTÍAS

Se establece en el apartado 10 del cuadro de características de este pliego.







Cláusula 20. GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O GELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el importe máximo establecido en el apartado 11 del cuadro de características. [67.2.g) RCAP]

Si se decide no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con el límite máximo, para cada uno de ellos, del tres por mil del presupuesto base de licitación. [Artículo 152.2 LCSP]

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, aplicando criterios cualitativos y un criterio relacionado con los costes, como el precio.

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 22. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico o sobre nº 2 responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:
 - Tamaño de hoja: A4

Únicamente podrán entregarse en hojas de tamaño A-3 los siguientes documentos de la memoria: el organigrama, el programa de trabajos, planos explicativos de la concepción global de los trabajos y otros documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. El total de páginas en formato A-3 no podrá ser superior a 5. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4. Todos los textos de las páginas deben ser legibles al imprimirse en su formato correspondiente, A-4 ó A-3.

- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- · Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.
- Extensión máxima de cada documento: Lo indicado en el apartado 13 del cuadro de características. A los efectos del cómputo del número de páginas, no se tendrán en cuenta portadas ni índices.
- La documentación se presentará en formato no editable (PDF).







En ningún caso se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos o documentos que permitan inferir el contenido del archivo electrónico o sobre nº 3 (oferta económica mejoras). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

Se incluirá un estudio técnico detallado de los trabajos a realizar ordenado con arreglo a los documentos que se describen a continuación. De todos ellos tan sólo se deberán incluir los documentos que consten de ponderación en la valoración, según lo indicado en el apartado 13 del cuadro de características:

MEMORIA

En este documento, el licitador deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción del contenido, alcance y desarrollo de los trabajos.
- Prestaciones y compromisos técnicos adicionales distintos a los incluidos en el archivo electrónico o sobre número 3.
- Organigrama con tiempos de dedicación de los técnicos al contrato. No se incluirá el nombre, la experiencia ni cualquier otro dato que pudiera permitir identificar el número de años transcurridos desde la obtención del título de las personas sobre las que la experiencia es una mejora como criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro de características. En cambio, sí se podrá indicar el nombre, titulación y experiencia del personal no evaluable mediante fórmulas.
- En el caso de un contrato con plazo de ejecución (apartado 19 del cuadro de características), programa de trabajos incluyendo: fechas de finalización (parciales y totales), porcentajes parciales y acumulados de los importes mensuales de los trabajos (valorados a los precios ofertados) y camino crítico de actividades.

2. PLAN DE CALIDAD

En este documento, el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos comprendidos en el contrato.

3. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

En este documento, el licitador expondrá su propuesta de medidas de gestión medioambiental a tener en cuenta durante la ejecución del servicio objeto del contrato.

4. TECNOLOGÍA E I+D+i

En este documento, el licitador deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Tecnología (software, hardware...) dispuesta por el licitador y aplicable a las actividades del contrato, que haya sido desarrollada por él o por otras empresas.
- Descripción del sistema de gestión de I+D+i del licitador, así como de los proyectos I+D+i aplicables al contrato en los que haya participado.







Cláusula 23. ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

De manera general se valorarán, para los apartados correspondientes con la ponderación establecida en el apartado 13 del cuadro de características, los siguientes aspectos:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado en la Cláusula 22 de este pliego.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a los trabajos a realizar.

De manera particular, se valorarán, para cada documento de los apartados correspondientes, los siguientes aspectos:

1. MEMORIA

- Buen conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo.
- Coherencia de la metodología propuesta, así como su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se valorará la justificación, idoneidad y viabilidad técnica y económica de las soluciones propuestas
- Claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.
 - En el caso concreto, de los contratos de servicios para el impulso a la innovación y/o implantación y aplicación de nuevas tecnologías, se valorará la adscripción al contrato de personal con experiencia demostrable en proyectos de I+D+i de aplicación directa al contrato, incluyendo los documentos acreditativos correspondientes de la participación en dichos proyectos.
- Aplicabilidad de las mejoras, que no sean criterios de adjudicación, y compromisos técnicos adicionales descritos al contrato.
- Justificación y coherencia del organigrama.

2. PLAN DE CALIDAD

- Alcance propuesto por el licitador en cuanto a la calidad a conseguir en las actividades que comprende el contrato.
- Existencia de medios independientes a la ejecución del contrato para asegurar la calidad de los trabajos.
- Controles de calidad propuestos por el licitador durante la ejecución del contrato.
- 3. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES
- Adecuación de las propuestas de medidas de gestión medioambiental a las actividades que comprende el contrato.







 Concreción en la identificación de unidades y potenciales actividades generadoras de impacto, así como de las medidas correctoras o compensatorias propuestas para la mitigación de los mismos.

4. TECNOLOGÍA E I+D+I

 Tecnologías y proyectos de I+D+i desarrollados por el licitador que se utilizarán en los trabajos ofertados por ser de aplicación al contrato, y que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de su oferta y/o un mejor seguimiento de los trabajos por parte de la Dirección General de Carreteras.

Cláusula 24. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Para evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor de una propuesta, se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el apartado 13 del cuadro de características, según los criterios descritos en la Cláusula 23 de este pliego y se redondeará al segundo decimal.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el apartado 13 del cuadro de características de este pliego para cada uno de los apartados.

La valoración total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (VT_i) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en el apartado 13 del cuadro de características de este pliego.

Para obtener la puntuación total, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación (CT) y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

 $PTi = CT - (VT_{max} - VT_i)(CT - U_{min})/(VT_{max} - VT_{min})$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

VT_{min} = Valoración de la peor oferta que no haya sido rechazada por no cumplir el umbral mínimo definido en la cláusula 24

CT = Puntuación máxima de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor

U_{min} = Umbral mínimo definido en la cláusula 24 y apartado 14 del cuadro de características Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.







Cláusula 25. UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo definido en el apartado 14 del cuadro de características.

Cláusula 26. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

Este sobre incluirá los siguientes documentos;

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV de este pliego. La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

En los supuestos en que la forma de pago se haya fijado por precios unitarios o por una combinación de precios unitarios y tanto alzado admitiéndose distintos porcentajes de baja sobre los precios unitarios (apartado 20 del cuadro de características), deberá completarse la oferta con la relación detallada de los precios ofertados, que serán los que rijan el contrato.

Cuando el objeto del contrato implique la prestación de servicios por precios unitarios sin que el número total se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar éstas subordinadas a las necesidades del órgano de contratación, la Administración deberá aprobar un presupuesto máximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por lo que las referencias contenidas en el modelo de oferta económica (ANEXO IV de este pliego) al "presupuesto de ejecución" no implicarán la determinación del precio final del contrato, sin perjuicio, no obstante, de su utilización a efectos de valoración de las ofertas.

2. MEJORAS

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV de este pliego.

Cláusula 27. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Puntuación de la proposición económica (PE)

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_i) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_i) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido, (PEO_i) e incluido en el archivo electrónico o sobre nº 3.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación, si bien, a los efectos de puntuar la proposición económica, se le descontará el IVA (PBL_{sin IVA}); y se denominará también oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.







Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_i) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}}\right)$$

Donde:

 Baja de la oferta económica del licitador BO_i

OE_i = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEO_i).

OE_{PBL} = Oferta tipo de la Administración

Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 16 del cuadro de características, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PE_i), de la siguiente forma:

- Se asignarán la puntuación máxima establecida en el apartado 15 del cuadro de características (PEmax) a la oferta económica mínima (OE_{min}) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).
- Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_i) entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y PEmax para la oferta más económica (OE_{mín}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = PE_{max} [2BO_i/B_{max}-(BO_i/B_{max})^2]$$

Donde:

 PE_i = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

 BO_i Baja de la oferta.

 $B_{máx}$ Baja de la oferta más económica.

= Puntuación máxima de la proposición económica establecida en el apartado 15 del PEmáx

cuadro de características.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

2. Puntuación de las Mejoras (PEP_{max})

2.1 Experiencia del delegado del contrato y/o jefe de unidad/autor de estudio y/o técnico especialista (PEP)

Se asignará a cada licitador, por los años completos transcurridos desde la obtención de la titulación requerida del delegado del contrato o jefe de unidad/autor de estudio o técnico especialista, la puntuación conforme a la siguiente tabla:







	\ Subsecretaria /		
	En caso de valorarse la	En caso de valorarse	
	experiencia de des ^{ogacía}	ଐର୍ଟ୍ର eriencia de una	
	personas	persona	
Menos de (Z -5) años completos			
transcurridos desde la obtención de	0	0	
titulación exigida.			
Igual o más de (Z -5) años completos			
transcurridos desde la obtención de	25% PEP _{max} (*)	50% PEP _{max}	
la titulación exigida pero menos de Z			
años			
Igual o más de Z años completos			
transcurridos desde la obtención de	50% PEP _{max} (*)	100% PEP _{max}	
la titulación exigida			

3. (*) Puntación por persona

Z=Años completos transcurridos indicados en el apartado 15 del cuadro de características de este pliego.

Siendo PEP_{max} el valor establecido en el apartado 15 del cuadro de características.

En el caso en que se oferte cubrir con la misma persona dos puestos cuya experiencia sea evaluable mediante fórmulas, sólo se puntuará la mejora en uno de los puestos (aquel que sea más favorable para el licitador).

2.2 Reducción de plazos de los hitos/ entregas parciales (PRP)

Se asignará a cada licitador, por la reducción de los distintos hitos/entregas parciales establecidas en el cuadro de características, la puntuación conforme a la siguiente tabla.

Reducción de plazo	En caso de valorarse la reducción de dos hitos/entregas parciales	En caso de valorarse la reducción de un hito/entrega parcial
Si el plazo comprometido conlleva una reducción de menos del 10% del plazo fijado en los pliegos	0	0
Si el plazo comprometido conlleva una reducción de menos del 20% pero mayor o igual al 10% del plazo fijado en los pliegos	25% PRP _{max} (*)	50% PRP _{max}
Si el plazo comprometido conlleva una reducción mayor o igual al 20% del plazo fijado en los pliegos	50% PRP _{max} (*)	100% PRP _{max}

(*) Puntación por hito

Siendo PRP_{max} el valor establecido en el apartado 15 del cuadro de características.

Cláusula 28. OFERTAS CON VALORES ANORMALES







Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características establecidos en el apartado 16 de cuadro de características en el apartado 16 de cuadro de característica

Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente.

En el caso de establecerse un umbral de temeridad, se considerarán ofertas con valores anormales las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, IVA incluido, supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT)

a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si
$$BO_j \ge BM + UT \longrightarrow OE_j$$
 es presuntamente anormal.

Siendo:

BO_i = Baja de la oferta.

OE_i = PEO_i = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido.

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

Si $BO_i \ge BR + UT \longrightarrow OE_i$ es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO_i = Baja de la oferta.

OE_i = PEO_i = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido.

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

 Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego:







$$\sigma = \left\lceil \frac{\displaystyle\sum_{j=1}^{j=n} B{O_j}^2 - n \cdot BM^2}{n} \right\rceil^{1/2}$$

Siendo:

BO_i = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$\left|BO_{j}-BM\right|\leq\sigma$$

- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

 BO_h = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $\left|BO_i - BM\right| \leq \sigma$

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $\left|BO_{i}-BM\right| \leq \sigma$

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito, de forma electrónica.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.







Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable complementaria al DEUC, que se adjunta en el ANEXO I de este pliego.

Mecanismos para el seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

Para el seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato adjudicado a una oferta incursa en presunción de anormalidad se establecen los mecanismos recogidos en el apartado 16 del cuadro de características.

Cláusula 29. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

Dado que la ponderación de la puntuación de criterios evaluables mediante fórmulas es, en todo caso, superior a la ponderación de la puntuación de criterios que dependen de un juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

La valoración global de las ofertas se realizará mediante la suma de las puntuaciones que dependen de un juicio de valor y las evaluables mediante fórmulas (proposición económica y mejoras), del siguiente modo:

Se asignará una puntuación global a cada propuesta (PG_i) de la siguiente forma:

$$PG_i = PT_i + PE_i + PEP_i + PRP_i$$

Donde:

PG_i = Puntuación global de la oferta.

PT_i = Puntuación de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor de la oferta.

PE_j = Puntuación económica de la oferta.

PEP_j = Puntuación de la mejora por experiencia del delegado del contrato o jefe de unidad/autor de proyecto o técnico especialista de la oferta.

PRP_i = Puntuación de la mejora por reducción del plazo de los hitos/entregas parciales.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan







sido declaradas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello duantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 30. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS.

Se aplicarán los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, así como, si procede, el articulado correspondiente del RD-Ley 36/2020.

El plazo para la adjudicación se establece en el apartado 17 del cuadro de características de este pliego.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución de UTE, cuando hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Cuando haya justificado su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras empresas, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la solvencia cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): debido a que la presente contratación está financiada con fondos del PRTR, el adjudicatario deberá aportar (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia):
 - Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (ANEXO VI)
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) (ANEXO VII)
 - Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos (ANEXO VIII)
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO IX)
 - Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (ANEXO X).
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.







Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, antes de la formalización y en los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de modificación.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el designado en el aparatado 18 del cuadro de características o la persona que se establezca por el órgano de contratación con posterioridad. [artículo 62.1 LCSP].

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

En caso de ampliación del plazo de ejecución le corresponde también emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [artículo 195 RCAP].

Cláusula 32. DELEGADO DEL CONTRATISTA

El delegado del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato, que figure en la relación nominal de los medios personales y materiales a aportar por el contratista. No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del delegado del contratista, o autorizarla, a solicitud del mismo.

El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para habilitar a su representante y apoderado a fin de que mediante firma digital puedan comunicarse con el órgano de contratación.

Cláusula 33. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato, así como de los hitos y objetivos establecidos por la Comisión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que son de aplicación a esta actuación.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el apartado 19 del cuadro de características.

El plazo del contrato será el indicado en el apartado 19 del cuadro de características.

En caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución (según lo indicado en el apartado 19 del cuadro de características), el contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el presentado con su proposición y el órgano de contratación resolverá sobre el mismo.

Este programa de trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales; por tanto, coincidirá con el ofertado en el plazo total y los plazos parciales ofertados, en su caso.







El programa de trabajos, una vez aprobado por la Administración, se incorporará al contrato, a cuyo efecto el contratista podrá solicitar el responsable del contrato las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la Ley.

El programa de trabajos aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
- b) A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad del responsable del contrato, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha del servicio.
- Por retrasos en la ejecución del contrato que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución:
 - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, éste podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP. En este caso, se acordará un nuevo programa de trabajos.
 - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una prórroga, se acordará un nuevo programa de trabajos. Asimismo, se aplicarán al contratista las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP (0,60 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato, aplicados al período en que se hubiera tenido que ampliar el plazo de ejecución pactado y considerando que el precio del contrato es el presupuesto de ejecución, IVA excluido). Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará expresamente sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

En caso de tratarse de un contrato con plazo de duración (según lo indicado en el apartado 19 del cuadro de características) y que en el cuadro se prevea la posibilidad de prórroga, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación y hasta el plazo máximo indicado en el cuadro de características. Si el preaviso de prórroga se produce con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración, la prórroga será obligatoria para el empresario.

Cláusula 34. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, según el apartado 20 del cuadro de características, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el responsable del contrato. La periodicidad de los pagos será la indicada en el apartado 20 del cuadro de características.







En el caso de que la determinación del precio sea mediante unidades de ejecución se podrán variar las mediciones de cada una unidad respecto a las previstas en el presupuesto estimado de contrato, siempre que no supongan una alteración de la naturaleza global del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el artículo 309 de la LCSP de recoger en la liquidación del contrato variaciones en el número de unidades que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el caso de contratos con plazo de ejecución, según lo indicado en el apartado 19 del cuadro de características, el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del responsable del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las cuentas expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las cuentas así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

La cuantía a pagar por la Administración estará integrada por los siguientes conceptos:

- Precio de ejecución, que será el que resulte de aplicar el precio de licitación y la baja o los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, según corresponda, a los trabajos efectuados en el mes al que se refiera la cuenta.
- Revisión de precios, si ésta se hubiese previsto en el apartado 21 del cuadro de características de este Pliego.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Cláusula 35. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado 21 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 36. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

En caso de establecer la posibilidad de los abonos a cuenta en el apartado 22 del cuadro de características, en el momento en que el contratista incumpla injustificadamente el programa de trabajos o una orden del responsable del contrato, éste podrá descontar lo anticipado sin ajustarse al plan de devolución previsto.

Cláusula 37. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

La identificación de órganos administrativos se recoge en el apartado 23 del cuadro de características.







Cláusula 38. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

Se establece en el apartado 24 del cuadro de características de este pliego

Cláusula 39. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todas las condiciones especiales de ejecución exigidas en apartado 25 del cuadro de características tendrán, además, la calificación de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato [artículo 211 LCSP]

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter esencial se realizará a requerimiento del responsable del correspondiente contrato. La falta de dicha acreditación, o la resistencia a aportarla podrá ser considerada como incumplimiento de la condición esencial.

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

1. De carácter social y medioambiental

La mención a la media nacional del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos se estará a lo que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo. En este caso, se aportará la solicitud presentada por la empresa al SEPE.

En el apartado 25.2 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

Será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

Las actuaciones derivadas de la ejecución del Contrato respetarán el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio Do Not Significant Harm - DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo; en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido







en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" tendrá carácter preceptivo.

Dentro del régimen jurídico del expediente, se incluye el respeto a la normativa medioambiental aplicable. En particular, y sin carácter exhaustivo:

- Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, aprobado mediante Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.
- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.
- Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre.
- Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental -cuando sean de aplicación-, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tanto la Dirección General de Carreteras como el contratista y subcontratistas (si los hubiera) del Contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio Do Not Significant Harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y/o digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

En caso de subcontratación de parte de la actividad objeto de este Contrato, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En ningún caso podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

 Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.







- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen también obligaciones esenciales del Contrato:

- El cumplimiento del principio DNSH, (ANEXO XI)
- Sus condiciones específicas, si la medida del Plan las tuviere, y
- Las condiciones del etiquetado, en su caso.

Se incluye en el ANEXO XI un cuestionario de autoevaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario que se anexa (ver Anexo II de Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente).

El cuestionario de autoevaluación del principio DNSH está redactado conforme a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar







un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Dentro del expediente se exige al contratista y subcontratistas la presentación obligatoria de una Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Se facilita un modelo al efecto. (ANEXO VI).

2. De otro orden

a) Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan en este pliego.

b) Seguro de accidentes [artículo 202 LCSP]

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el apartado 25 del cuadro de características.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Este seguro será nominativo a favor de los técnicos del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en apartado 25 del cuadro de características.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de accidentes que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

c) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado 25 del cuadro de características.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.







Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el apartado 25 del cuadro de características. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible deberá flourar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

d) Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 25 del cuadro de características, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

e) Cumplimiento de obligaciones respecto del subcontratista

El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato, conforme al modelo recogido en ANEXO V de este pliego.

3. Derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

a) Obligaciones de información

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar a la Dirección General de Carreteras la siguiente información en relación con su identificación y la identificación de sus subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.







- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se facilita un modelo al efecto. (ANEXO VIII)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Se facilita un modelo al efecto. (ANEXO IX)
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, el contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Será motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega por parte del participante/licitador de información de su titularidad real que, en su caso, le sea solicitada por el órgano de contratación en los plazos establecidos por el artículo 7 "Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT", apartado 3, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se facilita el ANEXO X al efecto.

b) Obligaciones de control

Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.2) del reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Conservación de documentos

El contratista y subcontratistas del Contrato deberán cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) n.º







1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE) Euratom nº 966/2012) que se indican a continuación:

- Deberán mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación europea, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

d) Comunicación

En toda la documentación, entregables, productos y/o cualquier otro tipo de soporte físico o electrónico es de obligado cumplimiento la inclusión de los compromisos del PRTR en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los logos y emblemas tanto de la Unión Europea NextGenerationEU como del PRTR pueden descargase en el apartado identidad visual del PRTR.

Cláusula 40. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

1. Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

De acuerdo con el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible confeccionado con la finalidad de implementar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la participación en la licitación a la que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad







- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Dirección General de Carreteras, ni cualquier otro, influya en la adjudicación de contrato de contrato de la Dirección General de Carreteras, ni cualquier otro, influya en la adjudicación de contrato de la Dirección General de la Dirección Gener
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública, a través de diferentes canales de denuncia, a los cuales se dará máxima difusión a través del Portal Web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en las cláusulas 29 y 43 del presente pliego.
- f) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Dirección General de Carreteras, ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.
- i) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las activades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- j) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés publico
- k) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- I) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que se realicen para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y. en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias







respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ*.

- m) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- n) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- o) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea se forma directa o a través de empresas filiales.
- p) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- q) Cumplir con los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente licitación.

Asimismo, la presente cláusula deberá entenderse aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

2. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Dirección General de Carreteras para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Dirección General de Carreteras.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.







Cláusula 41. PENALIDADES

Se prevén las siguientes penalidades:

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

2. Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

Si así se hubiera previsto en el apartado 26 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 311 LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.







3. Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

Cuando así se haya previsto en el apartado 26 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

4. Por demora [artículo 195 LCSP]

a) En el plazo de ejecución.

Para imponer estas penalidades se procederá en la forma siguiente:

- Antes de conceder la ampliación del plazo se dará audiencia al contratista, para que en el plazo de 10 días exponga los motivos por los que estime que dicho retraso no le es imputable.
- A continuación, se solicitará que emita informe el responsable del contrato [artículo 195.2 LCSP].
- El órgano de contratación concederá, en su caso, la ampliación del plazo, con imposición de penalidades si estimara que la demora es imputable al contratista.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Si este pliego se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de los trabajos, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.







b) En el cumplimiento de programa de trabajos, en su caso:

Igualmente, podrán imponerse las penalidades señaladas en el citado artículo 193 de la LCSP cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de los trabajos ejecutados a origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, en su caso.

En caso de que el adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad el anterior porcentaje podrá reducirse al 20% cuando así se establezca en el apartado 16 del cuadro de características.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el responsable del contrato tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de los trabajos ejecutados a origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.
- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste los trabajos ejecutados a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de los trabajos ejecutados a origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.
- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.
- Como regla general, su cuantía será un 2,5 % de la diferencia entre los trabajos que de acuerdo con el programa de trabajos debieran estar ejecutados ese mes y los que realmente están ejecutados. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

5. Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 26 del cuadro de características, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.







Cláusula 42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato [artículo 190 LCSP].

El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207 y de acuerdo con el procedimiento reglamentario. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

A los efectos del artículo 213.4 de la LCSP, se entenderá que el contratista rechaza la modificación contractual propuesta por la Administración cuando no responda a dicha propuesta en el plazo de 5 días hábiles, salvo que la Administración le conceda un plazo mayor.

1. Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

a) Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse este contrato serán los indicados en el apartado 27 del cuadro de características.

b) Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en esta cláusula, teniendo en cuenta el límite máximo del 20 % del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

c) Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 y 242 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.







2. Modificaciones no previstas [artículo 205 LCSP]

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Cláusula 43. CESIÓN DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 28 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 44. SUBCONTRATACIÓN

1. El contratista estará obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el ANEXO V de este pliego.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- 2. Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a este:
 - Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
 - El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- 3. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:
 - Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
 - Como regla general, su cuantía será un 5 % del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 % o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 39 de este pliego.







4. Obligaciones del subcontratista derivadas de la financiación del contrato con fondos PRTR (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Debido a que el objeto del contrato de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el subcontratista deberá presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos:

- Declaración de cumplimiento del principio "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" DNSH (ANEXO VI)
- La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) (ANEXO VII)
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (ANEXO VIII)
- Modelo declaración compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR (ANEXO IX)
- Declaración sobre Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (ANEXO X)

El contratista estará obligado a remitir a la Dirección General de Carreteras las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido.

Asimismo, los subcontratistas estarán sujetos a las normas que, sobre conservación de la documentación, establece el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cláusula 45. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el contratista entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del contratista.

2. Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.







Cláusula 46. DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los danos ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Cláusula 47. OBLIGACIONES LABORALES

1. Pago de salarios [artículo 122.2 LCSP]

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

2. Subrogación en contratos de trabajo [artículo 130 LCSP]

Se establece en el apartado 30 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 48. PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando se hubiera exigido al contratista una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al Director facultativo, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.







La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el apartado 31 del cuadro de características podrá establecerse, motivadamente, la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los trabajos o parte de los trabajos se presten en las dependencias de la Dirección General de Carreteras.

El delegado del contratista que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 49. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

Se establece en el apartado 32 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 50. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.







CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 51. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGCAP.

Cuando el objeto del contrato deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el responsable del contrato.

Al tiempo de la recepción, se comprobará en particular el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones (en caso de haber sido exigidas):

- El mantenimiento de la póliza de accidentes, si procede.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, si procede.
- Las obligaciones de carácter social y/o medioambiental.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 41 de este Pliego, según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

Cláusula 52. PLAZO DE RECEPCIÓN

Se establece en el apartado 34 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 53. LIQUIDACIÓN

En el caso de que la determinación del precio sea mediante unidades de ejecución, de acuerdo al artículo 309 de la LCSP, no tendrán consideración de modificación del contrato la variación que se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 54. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 35 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311.4 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.







Cláusula 55. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se devolverá la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LGSP En todo caso, antes de devolver la garantía será necesario comprobar, en su caso, que el contratista ha cumplido las obligaciones de pago con los subcontratistas.

Cláusula 56. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución del contrato.
 - En atención a las obligaciones de finalización de los contratos de servicios en los plazos, hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de los plazos parciales del Programa de trabajo del contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades establecidas en el apartado 19 del Cuadro de características.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de los trabajos ejecutados previstos en el programa de trabajos aprobado, en su caso, que hayan motivado una penalización del 5 por 100 del presupuesto del contrato conforme se señala en la Cláusula 41 de este pliego.

A los efectos del artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.







<u> </u>	NEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC
D./	/Dña en
	mbre de (propio o de la empresa a quien represente) con
	micilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en
	perfil de contratante de (órgano de contratación) del día de de, para la adjudicación l contrato de servicios de clave y título y
(id	entificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes tremos:
1.	Incompatibilidad en la preparación del contrato:
	a) En la preparación del contrato:
	Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:
	□ Sí / □ No
	La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.
	b) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:
	Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:
	□ Sí / □ No
	Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.
	Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.
	□ Sí / □ No
2.	<u>Trabajadores con discapacidad</u>
CE	ERTIFICA que:
-	El número global de trabajadores de plantilla es de:
-	El número de trabajadores con discapacidad es de:



En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

☐ cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.



☐ Sí / ☐ No

☐ No procede



		Subsecretaría
		ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas caparetes enlicadas.
		medidas concretas aplicadas.
3.	<u>Plar</u>	n de igualdad
CE	RTIF	TICA que:
-		función del número de trabajadores en plantilla, tiene obligación legal de disponer de un n de igualdad:
		Sí / □ No
-		conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para gualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
		Sí / □ No
4.	<u>Pert</u>	enencia o no a grupo empresarial
de		RA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la n
□ :	Sí / [□ No
En	casc	afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:
5.	<u>Inte</u>	gración de la solvencia con medios externos
		fectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de las es a cuya capacidad recurra.
-	Nor	mbre de las entidades:
-		ntificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los uisitos exigidos en el pliego:
6.	Doc	umentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso)
DE	CLA	RA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,



para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato,

renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.





7.	Viabilidad del Pliego de Prescripciones Técnicas * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
DE	ECLARA que el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:
	Sí / □ No
8.	Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP
-	lan experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP sde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?
	Sí (especificar cuales) / □ No
9.	Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación
	ECLARA que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, pecificada en el apartado 9.4 del cuadro de características.
	Sí / □ No
	No procede
	En, a dede de
NC	DTA:

En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.







ad:	
lad:	
OLUMEN AN	UAL DE NEGOCIO:
	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)
Año	
Año	
Año	
ATRIMONIO	NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:
ATRIMONIO I	NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES: PATRIMONIO NETO
ATRIMONIO I	
Año	
Año	PATRIMONIO NETO
Año	ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:
Año ATIO ENTRE	ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:
Año ATIO ENTRE	ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:







ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Solo a presentar cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, y el adjudicatario en todo caso)

1. FORMULARIO T-1. Trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante/ Propiedad	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

(FECHA y FIRMA)









2. FORMULARIO EH-1. Relación del personal técnico que intervendrá en los trabajos

Equipo (1)	Función	Titulación (2)	Materia	Experiencia mínima (nº de actuaciones) (2)	Empresa (3)	Dedicación al contrato (4)

Notas:

- (1) Los equipos expresados en cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
- (2) Se indicará únicamente la titulación que ostente el personal técnico reflejado, sin incluir título oficial ni información alguna sobre el año de emisión del título, si el número de años desde la expedición se ha considerado como mejora de acuerdo al apartado 15 del cuadro de características.
- (3) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador".
- (4) Tiempo, especificando la unidad de medida, de dedicación real que se destinará al contrato.

(FECHA y FIRMA)







ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D./Dña, co	on DNI/NIE	en
nombre de		
domicilio en prov	rincia de, enterado del anuncio pul	blicado en
el perfil de contratante de (órgano de contrata	ación) del día de de, para la ad	judicación
del contrato de servicios de clave	y título	
(identificación del contrato), se compromete a	a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo sigu	uiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

MODELO 1 [A cumplimentar cuando la forma de pago fijada para el contrato en el cuadro de características sea la de precios unitarios (opción 1), precios a tanto alzado (opción 3) o una combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado (opción 4), fijando como precios unitarios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios]:

- Con un porcentaje de baja ofertado de [en cifra, con dos decimales]
- Que supone un presupuesto de ejecución de € [en cifra, IVA excluido]

Importe del IVA € [en cifra]

Importe de ejecución ofertado con IVA € [en cifra, IVA incluido]

MODELO 2 [A cumplimentar cuando la forma de pago fijada para el contrato en el cuadro de características sea la de precios unitarios, fijando como precios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta (opción 2)]:

• Por un presupuesto de ejecución de € [en cifra, IVA excluido], resultante de aplicar los precios unitarios incluidos en la relación detallada que se adjunta a esta oferta.

Importe del IVA € [en cifra]

Importe de ejecución ofertado con IVA de [en cifra, IVA incluido]

MODELO 3 [A cumplimentar cuando la forma de pago fijada para el contrato en el cuadro de características sea la de combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado, fijando como precios unitarios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta (opción 5)]:

Importe del IVA € [en cifra]

Importe de ejecución ofertado con IVA € [en cifra, IVA incluido]

• El presupuesto de ejecución global anterior de € [en cifra, IVA excluido], queda, por tanto, desglosado de la siguiente manera:







-	Importe resultante de aplicar los precios unitarios incluidos en la elación detallada adjunta:
	Subsecretaría Subsecretaría Subsecretaría Subsecretaría [en cifra, IVA excluido]; Importe del IVA
	ejecución ofertado con IVA [en cifra, IVA excluido]del Estado
-	Importe resultante de aplicar el porcentaje de baja de% [en cifra, con dos decimales] a las partidas alzadas del presupuesto de licitación:€ [en cifra, IVA excluido];
	Importe del IVA [en cifra]; Importe de ejecución ofertado con IVA

2. MEJORAS.

2.1. EXPERIENCIA DEL DELEGADO DEL CONTRATO O JEFE DE UNIDAD/AUTOR DE ESTUDIO O TÉCNICO ESPECIALISTA

Se compromete a disponer de un delegado del contrato o un jefe de unidad/proyecto o un técnico especialista que cumpla los siguientes requisitos en relación con sus años de titulación (marcar la casilla correspondiente):

Experiencia: años completos transcurridos desde la obtención de la titulación requerida	Delegado del contrato	Jefe de unidad/autor de estudio	Técnico especialista
Menos de (Z -5) años completos			
transcurridos desde la obtención de			
titulación exigida.			
Igual o más de (Z-5) años completos			
transcurridos desde la obtención de la			
titulación exigida pero menos de Z años			
Igual o más de Z años completos			
transcurridos desde la obtención de la			
titulación exigida			

Z=Años completos transcurridos indicados en el apartado 15 del cuadro de características de este pliego.

(marcar la casilla correspondiente)





Rellenar las casillas que procedan en los perfiles ofertados:

Puesto	Nombre	Titulación	* Abogacía del l	Año en expidió el	el que I título	se
Delegado						
Jefe de unidad/autor del estudio						
Técnico especialista						

2.2. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE LOS HITOS/ENTREGAS PARCIALES (solo aplicable a los contratos de servicios para el impulso a la innovación y/o implantación y aplicación de nuevas tecnologías)

Se compromete a reducir los plazos de entrega según lo marcado en la siguiente tabla:

Plazo ofertado	Hito 1	Hito2
Plazo ofertado		

En	, a de	de
	(Lugar, fecha y firma	a del representante)

NOTA:

La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.







ANEXO V. MODELO NOTIFICACION DE SUBCONTRATACIÓN

1. NO	TIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN
D de la en	, con DNI/NIE, en su propio nombre, o como representante legal npresa adjudicataria del CONTRATO DE, pongo en
conocim de novie	niento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 embre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la n de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:
ndicar:	
subco	sujetos intervinientes <i>(identidad, datos de contacto y representantes legales)</i> en el ontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, icación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
Indica	ación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
•	rte del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del ato principal.
•	rte acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente ontrato sobre el precio del contrato principal.
Plazo	os en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
suminist	no, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de tros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos lículo 216 de la LCSP.
mediant de contr Adminis mensua Segurida subcont	nte, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado e declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones ratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de tración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará lmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la ad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no ratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones ntratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.
	En a da da
	En de de de de
	(Lugar, fecha y firma del representante)







2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

	7608acía del Estado
D./Dña	
	(propio o de la empresa a quien represente) con
	provincia de, adjudicatario del contrato
	e contratante de (órgano de contratación) del día de de sión responsable los siguientes extremos:
•	emo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del cumplimiento estrictamente con las obligaciones de pago a los
 Los subcontratistas han cu ejecución del contrato. 	mplido adecuadamente todas las condiciones especiales de
- Se adjuntan los siguientes de	ocumentos probatorios:
 Contratos con las empres 	as subcontratistas.
 Certificaciones a favor de 	las empresas subcontratistas.
 Declaraciones de las emprespecta a este contrato. 	oresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que
	F.,
	En de de de
	(Lugar, fecha y firma del representante)







ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO ASSECTOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 1700 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Datos generales					
Identificación del contrato	Nombre del contrato				
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	p.ej. C01				
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	p.ej. C01.l01				
Submedida	p.ej. C01.l01d				
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR	p.ej. 048 NOTA: Si la medida no dispone de una etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, indicar: Sin etiqueta				





D./Da							Z	Subsecretaría	्रें		, con
NIF		,	por	sí	mismo/a	0 6	en re	presentación	de		entidad
							• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	510 (10)			
		con						en	calic		de
	•••••						•••••	O.I.	ounc	iuu	ao
					DECLA	RA					
Que	como	contrati				para	е	l contrat			ominado
									,	éste	cumple
lo siguie	ente:										

- a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - 1. Mitigación del cambio climático.
 - 2. Adaptación al cambio climático.
 - 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- b) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
 - d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- e) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.







f) Todo lo indicado en el anexo XI. Cumplimiento del DNSH. Cuesto ario de autoevaluación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En	a	de			de
(Lugar, fecha	, firma	del repre	sentante y	DNI/NIE







ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA (ANEXO 2 DEL PLAN DE CONTROL INTERNO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PRTR DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE)

Expediente:	
Órgano de contratación:	
D./D ^a , del órgano/ Consejero Delegado /	
dei organo/ Consejero Delegado /	
domicilio fiscal en	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s directo/s o indirecto/s en el proceso de ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Su compromiso y, en su caso, el de la persona jurídica o entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta su compromiso y, en su caso, el de la persona jurídica o entidad que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que no incurren en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tercero. Estar informado él mismo/ella misma, y, en su caso, la persona jurídica o entidad que representa, de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal», y que el artículo 205 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que «cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier







distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en di procedimento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras, y que el artículo 202 «Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden» de dicha ley establece que «todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo».

- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- 4. Que el artículo 24 «Recusación», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Cuarto. Que él mismo/ella misma y/o, en su caso la persona jurídica o entidad que representa, así como los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre dicha persona jurídica o entidad, y/o en su caso trabajadores a los que se encomiende la realización material de prevaloraciones, estudios técnicos independientes u otros trabajos que puedan ser base para la toma de decisiones por el órgano gestor Ministerio de







Transportes y Movilidad Sostenible en el expedientego se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni han participado en la preparación de solicitudes presentadas al expediente ni participarán en la electreión de una actuación financiada en el marco del expediente, y que, de acuerdo con lo que le/s consta, no concurre en el caso ninguna causa de abstención o recusación de los artículos 23.2 y 24 de la procedimiento 40/2015. de de octubre, que pueda afectar al contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado.

Quinto. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano administrativo impulsor del procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención o recusación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Sexto. Que ha/n suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que o	conste, se firma la presente d	declaración.
En	de	de
`	ma, nombre completo, DNI, c tidad representada)	cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la persona







ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ANEXO IV.B. DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

Don/Doña	DNI/NIE	como Cor	nseiero De	elegado/Gere	ente/
	-	•	•	•	
de la entidad	, con NIF	,	y domi	icilio fiscal	en
	beneficiaria de ayudas fir	nanciadas con	recursos	provenientes	del
PRTR que particip	oa como contratista/subcontratista en el o	desarrollo de ac	ctuaciones	necesarias	para
la consecución de	e los objetivos definidos en el Compor	nente	de	clara conoce	er la
normativa que es d	de aplicación, en particular los siguientes	apartados del a	artículo 22	, del Reglam	ento
(UE) 2021/241 de	el Parlamento Europeo y del Consejo, o	de 12 de febre	ro de 202	1, por el que	e se
establece el Meca	nismo de Recuperación y Resiliencia:				

La letra d) del apartado 2: recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión

Apartado 3: Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.







Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesón y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los actículos citados. 7608acía del Estado

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En	, a	a d	le			de	
	(Lugar, fe	cha, fir	ma del	repres	entante v	DNI/N	NIE,







ANEXO IX. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ANEXO IV.C. DE LA ORDEN HFP/1039/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

Don/Doña, con DNI/NIEcomo titular del órgano/Consejero
Delegado/Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal
en en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiara
de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente, manifiesta el
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación
con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias
para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso
a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés do not significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
Y para que conste, se firma la presente declaración.
En, a de de de
(Lugar, fecha, firma del representante y DNI/NIE)





ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL¹ DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FÓNDOS EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR

PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DECLARA (marcar una de las siguientes opciones):

- i. la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
 - El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,
- ii. en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;
- b) en el caso de los fideicomisos:
 - i. el fideicomitente,
 - ii. el fideicomisario o fideicomisarios,
 - iii. el protector, de haberlo,
 - iv. los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
 - v. cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios:
- c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).
- ² En todo caso, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.



¹ De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:



Υ



	Que el titular real del beneficiario final de los fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del citado contrato es (rellenar los siguientes datos de tantos titulares reales como existan):
	Nombre y apellidos: NIF: Fecha de nacimiento:
	Que la entidad contratista / subcontratista es una sociedad que cotiza en un mercado regulado, y está sujeta a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad y, por tanto, no tiene obligación de declarar el titular real del beneficiario final de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
para (que conste, se firma la presente declaración.
	En a de de de de de



ANEXO XI. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DNSH

Adjuntar el modelo correspondiente según la submedida en la que se incluya el contrato.









PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA

CUMPLIMIENTO DEL DNSH

C6.102. RED NACIONAL TRANSPORTE: RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTES – OTRAS ACTUACIONES

C6.102c. SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO

1.	11	NTRO	DUCCION	3
2.	E	VALU	JACIÓN DEL PROYECTO	3
3.	Р	RINC	CIPIOS GENERALES DNSH	4
4.	Т	IPO [DE EVALUACIÓN REQUERIDA	4
5.	Р	RINC	CIPIOS ESPECÍFICOS DNSH DE LA SUBMEDIDA	6
	5.1	OB.	JETIVOS CON EVALUACIÓN SIMPLIFICADA	6
			CONTRIBUYE A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	
	5	.1.2	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	7
	5.2	OB.	JETIVOS CON EVALUACIÓN SUSTANTIVA	7
	5	.2.1	USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINO	S
				7
			ECONOMÍA CIRCULAR, INCLUIDOS LA PREVENCIÓN Y EL RECICLADO DUOS	DΕ
			PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, I O EL SUELO	
	5	.2.4	PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMA	
6.			TIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DNSH DEL CONTRAT	ГО
	6.1	DA	TOS GENERALES A CUMPLIMENTAR PARA TODAS LAS ACTUACIONES	10
	6.2	JUS	STIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN SIMPLIFICADA	11
	6.3	JUS	STIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA	12













1. INTRODUCCIÓN

Este documento hace referencia a la aplicación del principio de "no causar daño significativo" al medio ambiente (*Do Not Significant Harm* – DNSH, en adelante) en los contratos incluidos en la submedida **C6.I02c. Sostenibilidad y eficiencia energética y acción contra el ruido en la Red de Carreteras del Estado.**

2. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Las intervenciones previstas incluyen la redacción de proyectos y ejecución de actuaciones orientados a la reducción del ruido (reducción de ruido de rodadura, mejora acústica de firmes) o de mitigación de sus efectos (pantallas acústicas, actuaciones urbanas integrales, actuaciones complejas), conforme al Plan de Acción contra el Ruido en la RCE (2ª fase). Elaboración de la siguiente fase del Plan de Acción contra el Ruido (PAR) y los Mapas Estratégicos de Ruido (MER).

Las intervenciones previstas incluyen la redacción de proyectos y ejecución de adecuaciones de mejora de eficiencia energética mediante la gestión inteligente del alumbrado realizando el cambio tecnológico a LED.

Las intervenciones previstas incluyen la redacción de proyectos y ejecución de actuaciones de sostenibilidad, orientados a la mejora de la calidad de aire, mediante la movilidad activa (contribuyen a promover la movilidad de peatones, ciclistas y patinetes, con el objetivo de reducir tanto las emisiones a la atmósfera como la contaminación acústica)

Las intervenciones previstas incluyen la redacción de proyectos y ejecución de actuaciones de sostenibilidad, mediante la colocación de firmes sostenibles.

Las intervenciones previstas incluyen la redacción de proyectos y ejecución de actuaciones de sostenibilidad, mediante la creación de zonas verdes que actúen como sumideros de carbono.

Las actuaciones definidas en este proyecto, están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de presentación de ofertas como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

El proyecto evaluado garantiza el pleno cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático con asignación de campo de intervención "048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido" (coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos 40%-coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales 100%), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), para cada una de las actuaciones.

Así mismo, todas las actuaciones incluidas en el proyecto cumplen con la legislación ambiental vigente.







A continuación, se evalúa el cumplimiento del principio DNSH, de la submedida, sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)".

3. PRINCIPIOS GENERALES DNSH

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático
- La adaptación al cambio climático
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- La economía circular
- La prevención y control de la contaminación
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

4. TIPO DE EVALUACIÓN REQUERIDA

Para poder cumplir con las directrices europeas, es necesario realizar una evaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Así dentro de cada actuación, se ha de evaluar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)".

La evaluación DNSH de cada uno de los objetivos ha de someterse a una evaluación simplificada o a una evaluación sustantiva, dependiendo de los siguientes requisitos y de acuerdo con lo establecido en dicha Guía.

Evaluación simplificada

Se realizará una evaluación simplificada para cada uno de los objetivos si:

- La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre ese objetivo medioambiental, considerando los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza.
- Contribuye sustancialmente a ese objetivo según el coeficiente de apoyo o en virtud de los artículos 10-16 del Reglamento UE 2020/852 de taxonomía. (ver el "porcentaje de contribución a objetivos climáticos/medioambientales" en la tabla anterior).

Esta **evaluación simplificada** consta de una breve justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida. La justificación explicará brevemente cuál de esos motivos aplica al objetivo concreto de la medida concreta. Un 100% de coeficiente justifica, en principio, la realización de una evaluación simplificada para ese objetivo con una breve justificación. Un 40% también dirige la medida hacia una evaluación simplificada para ese objetivo concreto, si bien la justificación será más explicativa.

Además, se puede apoyar en otras valoraciones como, por ejemplo, de qué manera esa medida contribuye al cumplimiento del objetivo o el posible impacto positivo que se va a generar, junto a cuestiones como de qué manera se ha evitado que la medida tenga cierto impacto negativo a ese







objetivo (por ejemplo, evitar zonas inundables o la gestión de residuos) o cómo se ha maximizado el efecto positivo.

Evaluación sustantiva

Se realizará una evaluación sustantiva cuando no sea posible justificar la pertinencia de una evaluación simplificada, en otras palabras, si se considera que puede haber algún impacto o que no contribuye significativamente al objetivo.

La evaluación sustantiva viene motivada por la necesidad de justificar que se cumple el principio "Do no significant harm". Para ello se debe presentar una evaluación detallada y sólida en base a la Parte 2 del Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).







Declaración Responsable por la que se declara que este contrato respeta el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente"

Una vez realizada la evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) con resultado positivo sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales dentro de cada una de las actuaciones que componen cada una de las solicitudes a presentar, se firmará la Declaración Responsable de obligado cumplimiento, por la que se declara que esta actuación respeta el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" a los seis objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

5. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DNSH DE LA SUBMEDIDA

Los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la submedida	Sí	No
OBJ 1. Mitigación del cambio climático		х
OBJ 2. Adaptación al cambio climático		х
OBJ 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	x	
OBJ 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	х	
OBJ 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	х	
OBJ 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x	

5.1 OBJETIVOS CON EVALUACIÓN SIMPLIFICADA

5.1.1 CONTRIBUYE A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Las actuaciones incluidas dentro de los Planes de acción contra el ruido en la Red de Carreteras como la reducción del ruido de rodadura, mejora de firmes, pantallas acústicas, etc. e incluso los estudios técnicos para la elaboración de los MER, no tiene un impacto significativo en la mitigación del cambio climático. Esto es, todas estas acciones no derivan en un aumento de las emisiones de GEI.

Las actuaciones de eficiencia energética, así como los de sostenibilidad orientados a la mejora de la calidad de aire, mediante la movilidad activa, están encaminadas a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo la movilidad de peatones, ciclistas y patinetes, ya que reducen la utilización de los automóviles y la velocidad de estos, así como el espacio dedicado a estos.

Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2.030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima de la Unión Europea.







5.1.2 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Al igual que ocurre para la mitigación, en cuanto a la adaptación al cambio climático, el impacto de las actuaciones dentro de los Planes de acción contra el ruido en la Red de carreteras, así como de las actuaciones de eficiencia energética y las de sostenibilidad mediante la mejora de la calidad del aire, no es significativo. La exposición y la vulnerabilidad de personas, naturaleza u otros activos al cambio climático no se verá aumentada por estas medidas.

5.2 OBJETIVOS CON EVALUACIÓN SUSTANTIVA

5.2.1 <u>USO SOSTENIBLE Y PRO</u>TECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS

Se asegura el cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Se aplican los pasos de mitigación necesarios para la protección del medio ambiente, así como una evaluación del impacto en el estado del agua, de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE, y se abordan los riesgos identificados en el diseño de la actuación.

Los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identifican y abordan de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

5.2.2 ECONOMÍA CIRCULAR, INCLUIDOS LA PREVENCIÓN Y EL RECICLADO DE RESIDUOS

Las actuaciones contempladas en el proyecto cumplen con la legislación en materia de economía circular y residuos de aplicación, y se rigen por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos como se recoge en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Las actividades derivadas de la ejecución del proyecto fomentarán las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, se tendrán en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, objetivo que también recoge la Directiva (UE) 2018/851 y en la legislación vigente sobre residuos y suelos contaminados.

5.2.3 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO

No es significativo el posible impacto del proyecto sobre este objetivo medioambiental, puesto que, la implementación de actuaciones para la reducción de ruido, así como las de sostenibilidad y







mejora de la calidad del aire, repercutirán en una menor contaminación acústica. En cuanto a las emisiones de contaminantes químicos, estos no variarán con carácter general tras la puesta en marcha de las actuaciones referidas a esta inversión.

Por otro lado, los componentes y materiales utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias incluidas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Además, las actuaciones asociadas a esta medida, siempre se ejecutarán cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

5.2.4 PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

Las actividades derivadas de la ejecución del proyecto aseguran el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental.

Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la legislación vigente en materia de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

6. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DNSH DEL CONTRATO

Para poder cumplir con las directrices europeas, es necesario realizar una evaluación de cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Así dentro de cada contrato, se ha de evaluar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)".

A continuación, se incluye el cuestionario de autoevaluación del contrato con la correspondiente justificación de cada uno de los objetivos medioambientales.







CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

C06.I02. RED NACIONAL TRANSPORTE: RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTE – OTRAS ACTUACIONES

C6.102c. SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO

Beneficiario		
Clave	AC-510/24	
Título del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCÍA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: "39-CO-5750 y 39-CO-5770, PROVINCIA DE CÓRDOBA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION UE	
Submedida	bmedida C06.I02c. Sostenibilidad y eficiencia energética y acción contra el ruido en la red de carreteras del Estado	







6.1 DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR PARA TODAS LAS ACTUACIONES

Datos generales	
Título del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCÍA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: "39-CO-5750 y 39-CO-5770, PROVINCIA DE CÓRDOBA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION UE
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C06. Movilidad sostenible, segura y conectada
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad.	C06.I02. Red Nacional de transporte. Red Transeuropea de Transportes. Otras actuaciones.
Submedida	C06.I02c Sostenibilidad y eficiencia energética y acción contra el ruido en la red de carreteras del Estado
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) 1	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el DNSH dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

¹ Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y la información disponible en la web de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241







6.2 JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN SIMPLIFICADA

OBJ 1. Mitigación del cambio climático.

Este tipo de contrato se acoge al campo de intervención 048 en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

Las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato contribuyen significativamente a la mitigación del cambio climático, en base al Art. 10 Contribución sustancial a la mitigación del cambio climático del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que el contrato trata de la prestación de servicios de asistencia técnica a la Dirección de obra, para el control y vigilancia de las obras: 39-CO-5750 y 39-CO-5770, provincia de Córdoba.

Durante la duración del contrato de vigilancia de las obras, se llevará a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación y las especificaciones técnicas en materia de mitigación del cambio climático, incluidas en cada uno de los proyectos de ejecución de las obras.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de la contribución al objetivo "Mitigación del cambio climático" expuesto en el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de cada uno de los expedientes objeto de vigilancia y control.

La justificación de la fase ex post se realizará cuando haya finalizado la actuación (a la mayor brevedad posible).

OBJ 2. Adaptación al cambio climático

Este tipo de contrato se acoge al campo de intervención en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

Las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato contribuyen significativamente al objetivo de adaptación al cambio climático, en base al Art. 11 Contribución sustancial a la adaptación al cambio climático del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que el contrato trata del control y vigilancia de las obras 39-CO-5750 y 39-CO-5770, provincia de Córdoba.

Cabe destacar que las actuaciones objeto de vigilancia y control no aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que las actuaciones no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual.

En cualquier caso, durante las labores de vigilancia y control, se llevará a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación y las especificaciones técnicas en materia de adaptación al cambio climático, incluidas en cada uno de los proyectos de ejecución de las obras.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de la contribución al objetivo "Adaptación al cambio climático" expuesto en el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de cada uno de los expedientes objeto de vigilancia y control.







6.3 JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA

Se indican aquí las preguntas esenciales para cada uno de los objetivos medioambientales. Sin embargo, la justificación de la evaluación sustantiva debe tener en cuenta también todas las consideraciones de aplicación al cumplimiento del principio DNSH que se detallan en la <u>Guía Técnica de la Comisión Europea</u>. El apartado 3 del documento "<u>Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente</u>" del MITERD ofrece un resumen de las más relevantes.

OBJ 3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La actuación:



Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.

Las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato causan un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, en base al Art. 12 Contribución sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que el contrato trata del control y vigilancia de la ejecución de las obras 39-CO-5750 y 39-CO-5770, provincia de Córdoba.

En cualquier caso, durante las labores de vigilancia y control, se llevará a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación y las especificaciones técnicas en materia de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, incluidas en cada uno de los proyectos de ejecución de las obras.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de la justificación de la evaluación sustantiva del objetivo "Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos" expuesto en el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de cada uno de los expedientes objeto de vigilancia y control.

Del mismo modo, durante las labores de vigilancia y control, se tomarán determinadas medidas de protección del sistema hidrológico, como:

- Se contará con la aprobación o permiso de cuenca para los vertidos procedentes de las instalaciones necesarias para el desempeño de las labores de vigilancia y control de las obras, así como para las captaciones de aguas superficiales o subterráneas en caso de requerirse.
- Se prohíbe expresamente la localización en los cauces de cualquier tipo de instalación auxiliar.
- Se evitará cualquier acopio o instalación que pueda afectar al funcionamiento hidráulico de los cauces cercanos.

Además, se vigilará el cumplimiento del Plan de calidad ambiental, así como del plan de actuación en caso de vertido accidental incluidos en el proyecto de construcción de las obras objeto de vigilancia.









Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.
Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? Sí. Debería desestimarse la actuación. No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

OBJ 4. Economía circular

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación.

Las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato causan un perjuicio nulo insignificante sobre la economía circular, incluido la prevención y el reciclado de residuos, en base al artículo 13 Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular del Reglamento 2020/852, ya que el contrato trata del control y vigilancia de las obras 39-CO-5750 y 39-CO-5770, provincia de Córdoba.

Durante la duración del contrato, se llevará a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación, así como las especificaciones técnicas en materia de







economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, incluidas en cada uno de los proyectos de ejecución de las obras.

El contratista deberá presentar al promotor un Plan de Gestión de los RCD que se van a generar en las respectivas obras, con el contenido previsto en el artículo 4.1 y 5 del RD 105/2008. Este Plan deberá ser aprobado por el director de obra y aceptado por el promotor. Una vez aceptado pasará a formar parte de los documentos contractuales de obra.

El productor de los residuos velará por el cumplimiento de la normativa específica vigente, fomentando la prevención de los residuos de obra, la reutilización, reciclado, y otras formas de valoración, asegurando siempre el tratamiento adecuado para asegurar el desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación.
Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?
Sí. Debería desestimarse la actuación.
No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular.







OBJ 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

	X	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a
L		la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

Las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato causan un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, en base al Art. 14 Contribución sustancial a la prevención y el control de la contaminación del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que el contrato trata del control y vigilancia de la obra 33-CS-6010, en la que se va a realizar las obras 39-CO-5750 y 39-CO-5770, provincia de Córdoba.

Esto es debido a que, durante el contrato de vigilancia de las obras, se llevará a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación, así como las especificaciones técnicas en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, incluidas en cada uno de los proyectos de ejecución de las obras.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de la justificación de la evaluación sustantiva del objetivo "Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo" expuesto en el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de cada uno de los expedientes objeto de vigilancia y control.

Además, durante la ejecución de las obras, serán de aplicación, al menos, las siguientes medidas preventivas:

- Se evitará en todo momento el vertido de aceites e hidrocarburos sobre el terreno y/o cauces.
- Los productos residuales se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente a través de gestores de residuos autorizados y serán acopiados en el punto limpio habilitado para tal fin hasta su retirada de la zona de obras.
- El mantenimiento de vehículos necesarios para las labores de vigilancia y control se realizará en talleres debidamente acreditados fuera de la obra.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 de Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.	
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglament 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el ague o el suelo. Proporcione una justificación.	









Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?
Sí. Debería desestimarse la actuación.
No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
OBJ 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas _a actuación:
Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.
Las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato causan un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en base al artículo 15 Contribución sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas del Reglamento 2020/852, ya que el contrato trata del control y vigilancia de las obras 39-CO-5750 y 39-CO-5770, provincia de Córdoba.
Durante el contrato de vigilancia de las actuaciones, se llevará a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación, así como las especificaciones técnicas en materia de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, incluidas en cada uno de los proyectos de ejecución de las obras.
Asimismo, se verificará el cumplimiento de la justificación de la evaluación sustantiva del objetivo "Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas" expuesto en el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de cada uno de los expedientes objeto de vigilancia y control.
La justificación de la fase ex post se realizará cuando haya finalizado la actuación (a la mayor brevedad posible).







de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852 Proporcione una justificación.
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas Proporcione una justificación.
Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones3 y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?
Sí. Debería desestimarse la actuación.
No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

D.B.G

INF/00C8/10/1000714/2024

La Abogacía del Estado ha examinado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios, financiadas con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y procede a informar lo siguiente:

El pliego tiene por objeto establecer un modelo que permita la licitación por el procedimiento abierto de los contratos de servicios financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), el Reglamento de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, así como el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación al objeto de obtener la mejor oferta en su relación calidad-precio. Serán valorados tanto criterios evaluables mediante juicio de valor (45%), como criterios evaluables mediante fórmula (55%), previéndose la necesaria expresión de la ponderación atribuida a unos y otros.

Analizado el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios referido *ut supra*, **se informa favorablemente por estimarse ajustado a derecho**.

El Abogado del Estado

Guillermo de Blas Bados

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
DIRECCION GEENRAL DE CARRETERAS

1





DE CLÁUSULAS RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PLIEGO TIPO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, con fecha 1 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVE:

Aprobar, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de contratación de servicios de la Dirección General de Carreteras, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, a adjudicar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que sustituye al aprobado el 9 de febrero de 2023.

El Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible

Fdo. electrónicamente

Jose Antonio Santano Clavero



